



MEMORIA 2018-2019

DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Noviembre, 2019

En cumplimiento del artículo 209. f. de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, se presenta ante el Claustro la Memoria anual de la institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Art. 27. 1 El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

ÍNDICE	pag.
1. PRESENTACIÓN.....	4
2. ACTUACIONES REALIZADAS	8
2.1 DE LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES	8
2.2 CONSULTAS ORIENTATIVAS	10
2.2.1 DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS ...	10
2.2.2 RESÚMENES DE CONSULTAS.....	11
2.3 INTERVENCIÓN.....	17
2.3.1. DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES.....	18
2.03.2 RESUMEN DE INTERVENCIONES	19
2.4. INFORMES Y RECOMENDACIONES.....	28
2.5. OTRAS ACTUACIONES.....	45
3. CONCLUSIONES.....	51
3.1 SE MANTIENEN EL DESCENSO DE LAS ACTUACIONES	51
3.2 OPCIÓN DECIDIDA POR ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN.	53
3.3 DISTRIBUCIÓN POR CAMPUS.....	54
3.4 COLECTIVOS QUE ACUDEN A LA DEFENSORÍA.....	55
3.5 LA NATURALEZA DE LOS TEMAS TRATADOS.....	58
3.6 SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.....	61
4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS AFINES.....	64
5. ANEXO I (Referencias estadística).....	69
6. ANEXO II (Estatuto y Reglamento del Defensor).....	90

1. PRESENTACIÓN

La legislación general vigente (LOU: 6/2001 y LOMLOU: 4/2007) y los Estatutos de la Universidad de Valladolid (Título V. Art. 209 f), consideran una de las funciones del Defensor/a de la comunidad universitaria dar cuenta de sus actividades mediante la presentación de una *Memoria o Informe Anual*.

Un año más conviene reiterar que esta función estatutaria se traduce, de hecho, en un deber, en consonancia con el cual, el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria en su Art. 26.1 dispone que: *“El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico”*.

Aunque se trata de una Memoria de gestión de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, se debe considerar que por sus dependencias pasan cada curso académico un número considerable de personas pertenecientes a los distintos sectores, centros y campus de la Universidad, lo que convierte a esta Institución en un excelente observatorio para calibrar e identificar los conflictos y problemas más frecuentes que aquejan a la comunidad universitaria. Es por ello que la presente Memoria no se limita solo a dar a conocer la actividad de la Institución, también intenta transmitir a este Claustro y, por extensión, al conjunto de la comunidad universitaria, algunos de los problemas e inquietudes relevantes que laten en el conjunto de la universidad.

A estos propósitos responde la presente Memoria, que abarca la actividad de la Defensoría en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, constituye la decimonovena de la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, y se corresponde con las actuaciones ejecutadas bajo responsabilidad de Dña. Milagros Alario Trigueros, que ocupa el cargo de Defensora de la Comunidad Universitaria desde junio de 2016

Se ha de informar a este Claustro que, como ya ocurriese con la Memoria de cursos anteriores y con el afán de reducir el consumo de papel, ahorrar recursos a la Universidad de Valladolid en materia de costes de edición y aprovechar las amplias posibilidades de difusión que ofrece *la red* para dar cumplimiento al art. 27. 3. del Reglamento del DCU, que establece: *“La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria...”*, el presente documento estará disponible en la página Web de la UVa, concretamente en el apartado dedicado a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

En lo que atañe al desarrollo de la labor habitual de la Defensoría, es decir, la resolución no jurídica de los problemas planteados en los distintos sectores de la comunidad

universitaria, se afianza la tendencia iniciada años atrás de encauzar el tratamiento de los casos que se presentan utilizando la vía más operativa de las previstas entre las modalidades de actuación de la Defensoría de la Comunidad Universitaria: **la Intervención** (2.3), reservando el **Expediente de Queja**, más burocratizado, para las situaciones excepcionales, es decir, las que por su naturaleza requieren fases documentales más elaboradas, y utilizar más ampliamente la modalidad de **Consulta orientativa** (2.2), la más versátil y ágil de los procedimientos utilizados por la Defensoría. De estas actuaciones se muestra una *selección*, acompañada de un breve resumen, que pretende ser a la vez ilustrativo y orientativo para los miembros de la comunidad universitaria. Por otra parte, los **Informes** (2.4) siguen siendo otra de las modalidades de actuación destacada de la Defensoría, al lado de **Otras Actuaciones** (2.5) que conciernen a las relaciones institucionales, las mediaciones y a las nuevas funciones asumidas por esta Defensoría de la Comunidad Universitaria.

El contenido de la presente Memoria mantiene la estructura básica de las anteriores, compuesta de un núcleo fundamental titulado: “Actuaciones realizadas” (1 de Septiembre de 2018 a 31 de agosto de 2019) y organizado en contenidos relativos a:

- La Naturaleza de las actuaciones (2.1)
- Consultas Orientativas e Informativas (2.2)
- Intervenciones (2.3)
- Expedientes de Queja (no desarrollado en esta memoria por haber un único expediente)
- Informes (2.4)
- Otras actuaciones (2.5)

Asimismo, se da cuenta de los contenidos de las relaciones institucionales de la Defensoría, particularmente con otros defensores universitarios y órganos afines. En este sentido, se hace explícita mención de las sesiones de trabajo realizadas en los Encuentros Estatales de Defensores Universitarios, reproduciéndolos total o parcialmente, cuando resultan de especial interés para la comunidad universitaria, con objeto de ofrecer una más amplia información de los *resultados* de los debates de los miembros de las defensorías en el contexto de las Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares, sintetizadas en el Apartado 4 de la Memoria, donde también se exponen los documentos, recomendaciones y comunicados más relevantes que se eleven desde estos foros.

Por último, se agregan dos Anexos. En el primero se cuantifican y elaboran estadísticamente los resultados, y en el segundo se reproducen las normas que rigen las tareas de la Defensoría.

- (ANEXO I): Referencias Estadísticas

- (ANEXO II): Estatutos de la Universidad de Valladolid (articulado que hace referencia a la figura del Defensor) y Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria

Dicho esto, y haciendo un primer balance de datos, se ha de señalar que en el periodo que nos ocupa (2018-19), y por lo que al número total de actuaciones realizadas se refiere, han quedado registrados en la Defensoría de la Comunidad Universitaria un total **136** expedientes tramitados a instancia de parte, dejando al margen otro tipo de procedimientos (informes, mediaciones, etc.) también desarrollados en la Defensoría. Es una cifra significativamente menor a la registrada en el anterior curso académico ya que las 136 actuales se alejan considerablemente de las 171 tramitadas el curso anterior y está a mucha distancia de las 250 tramitadas en 2012-13, curso en el que se alcanzó el techo de actuaciones de la última década de funcionamiento de la Defensoría en la Universidad de Valladolid.

Asimismo, desagregadas por el tipo de actuación, cabe destacar que han descendido tanto las intervenciones (59 frente a las 79 del curso anterior) como las consultas orientativas (76 frente a 91), y se mantienen los expedientes tramitados como Quejas (1), Independientemente de la complejidad de los temas tratados, la reducción en el volumen de expedientes parece apuntar una cierta “relajación” en el nivel de tensión en la Universidad, situando el recurso a la Defensoría para aquellos casos especialmente complejos o que no han encontrado solución en el sistema normativo. Siguen estando presentes, sin embargo, algunos de los motivos de conflicto que responden tanto a la pervivencia de rigideces y situaciones que parecen encontrar dificultades para su mejora, como aquellos relacionados con la excesiva precariedad laboral de una parte importante de la plantilla.

En todo caso, conviene ponerlos de manifiesto de manera organizada, clasificándolos, como ocurre en el resto de defensorías, por grandes áreas temáticas, colectivos y campus. Si bien se tratan cuestiones diversas y en ocasiones novedosas, que cada vez nutren más el apartado *Otros* y obligan a revisar periódicamente dicha clasificación, lo cierto es que sigue siendo recurrente la prevalencia de determinados temas.

Entre los estudiantes abundan las solicitudes de actuación en cuestiones relacionadas con Exámenes, seguidas de Gestión de Matrícula y Docencia, mientras que entre el Personal de Administración y Servicios, y el Personal Docente e Investigador, como resulta lógico, las actuaciones conciernen fundamentalmente a Temas Laborales, Docencia e Investigación y Servicios a la comunidad. En general, prevalecen las solicitudes individuales sobre temas más o menos variados, lo que no es óbice para que se constaten cada vez más solicitudes

colectivas sobre ciertas cuestiones como los TFG, la contratación de PRAS o la ausencia de profesorado al inicio de las clases...

En todos los casos, la Defensoría de la Comunidad Universitaria, como institución comprometida con la defensa de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria (Estatutos de la Universidad de Valladolid, art. 207), y con clara vocación de servicio a la universidad, viene realizando un notable esfuerzo para encauzar los problemas que se le presentan utilizando las herramientas propias de una Institución “constructora de consensos, facilitadora de diálogos y desactivadora de conflictos” y, por supuesto, tratando los distintos tipos de reclamación (Consultas, Intervenciones y Quejas) con la confidencialidad e independencia inherente a su naturaleza y que recoge su Reglamento: Art. 27.2.

Por lo que respecta a la elaboración de Informes monográficos y recomendaciones - otro de los cometidos de la Defensoría de la Comunidad Universitaria- se han incorporado seis informes en la presente Memoria (2.4). Estos informes van dirigidos a los Órganos ejecutivos y otros responsables de la gestión académica y administrativa de la Universidad con objeto de poner en su conocimiento asuntos derivados de distintos tipos de intervención que pueden tener repercusión en el conjunto del corpus universitario. Tal y como prevé el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria: “...*El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes*” (Art. 24.1). Se incluye, también, un informe conjunto con el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León dirigido al Sr. Procurador del Común.

Además, la Defensoría ha venido aportando su experiencia en la colaboración con los Órganos de Gobierno de la UVa a la hora de promover nuevas normas, y ha desempeñado funciones, como las atribuidas en el *Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral* (BOCYL nº 53 de 15 de marzo de 2012) y el *Protocolo de prevención y actuación en materia de acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la Universidad de Valladolid* (BOCYL, nº 200, de 17 de octubre de 2014), o las nuevas, derivadas de la aprobación en mayo de 2019 del *Régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso que incluye el Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid y el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de*

sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid (BOCYL, nº 92, de 19 de mayo de 2019).

Por otra parte, como queda recogido en los Apartados: 2.5 y 4., los miembros de la Defensoría de la Comunidad Universitaria han continuado su labor Institucional: asistencia a congresos especializados, relación continua y fluida con otras defensorías en el ámbito de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU), contactos con Instituciones afines, etc. En todos ellos, ha quedado patente el interés, la utilidad y la conveniencia de la Institución de la defensoría para las universidades, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, la Defensoría de la UVa sigue siendo el mismo espacio de puertas abiertas para todos los miembros de la comunidad universitaria, y desde ella pretendemos fomentar actitudes de concordia y de honestidad científica y humana.

Reiteramos la voluntad de colaboración con el Claustro por parte del equipo de la Defensoría en materia de *propuestas generales de mejora* para nuestra Universidad, tanto en cuanto a la canalización de los temas, como al seguimiento de los mismos.

Expresamos nuestro reconocimiento a cuantas personas han acudido y acuden a la Defensoría por su confianza, así como al Sr. Rector Magnífico, Vicerrectores/as y demás Órganos de Gobierno, Decano/as y Directores/as de Centros, Directores/as de Departamento y responsables de los Servicios de la UVa por su permanente disponibilidad, receptividad y consideración para la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

2. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2019

2.1. LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

Las modalidades básicas de actuación practicadas en la Defensoría son las siguientes:

Consulta Orientativa. Constituye el tipo más ágil de actuación. Permite cumplir con el doble objetivo de *orientar e informar* a los miembros de la comunidad universitaria y otras personas ajenas a la misma (Art.11.2 Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria) sobre las reclamaciones, normas aplicables, vías de solución etc. a los problemas que presentan y que estén relacionados con actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad, así como con otras actividades de la vida universitaria.

Intervención. Es la modalidad más genuina de la Institución de la Defensoría, basada en el diálogo, la mediación, la persuasión y la empatía. Técnicamente es la modalidad de actuación que se hace necesaria cuando la naturaleza del problema planteado excede los límites de la Consulta en sentido estricto, por lo que conlleva cierta dilación. Las

Intervenciones son actuaciones de *gestión*, y con ellas se pretende solucionar o instar la solución del problema y se llevan a cabo mediante entrevistas con afectados e interesados, solicitud de información al correspondiente servicio u órgano de la Universidad, escritos o elevación de asuntos a los órganos ejecutivos, etc. Todo ello con el objetivo de hallar una solución lo más rápida posible al problema. Este tipo de actuaciones permiten resolver reclamaciones con menor despliegue burocrático, quedando registradas en la Defensoría las gestiones realizadas, así como del resultado de las mismas.

Expediente de Queja. Es el procedimiento formal más acabado, aunque resulta algo lento y burocratizado. Admitida a trámite una Queja en la Defensoría, las actuaciones subsiguientes se llevan a cabo en base a lo estipulado en el Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria (RDCU). Para utilizar este procedimiento de Queja el interesado suele haber hecho uso (sin haber obtenido resultado o siendo este no satisfactorio) de los mecanismos de reclamación de que dispone la Administración universitaria y que están descritos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como en la restante Normativa legal vigente. Algunas de las Quejas que se tramitan pueden haber pasado, previamente, por actuaciones de Intervención que, por una u otra razón, resultaron insuficientes para abordar la complejidad revelada paulatinamente por determinados procesos de conflicto.

Otros tipos de actuación son:

Informes. El Informe monográfico es otra de las tareas prioritarias en las defensorías. Los Informes elaborados desde la Defensoría responden tanto a aspectos generales de mejora de la Universidad como a cuestiones puntuales que hayan vulnerado o puedan vulnerar en el futuro derechos de los miembros de la comunidad universitaria. En otras ocasiones estos Informes emanan de los Congresos (nacionales e internacionales) de Defensores Universitarios con objetivos de más amplio alcance. Los Informes son remitidos, en función de su contenido, al Rector y/o a los responsables de los distintos Órganos de Gobierno de la Universidad. Los Informes suelen expresar, motivadamente, aspectos “*relacionados con...*” o “*consecuencia de...*” reclamaciones recibidas, modificaciones de normativas, adopción de medidas de mejora etc.

Recomendaciones y Sugerencias. Corresponden a las “resoluciones” que debe realizar la Defensora tras la tramitación de las actuaciones derivadas de las Quejas presentadas. Se remite copia tanto al interesado como al afectado por la Queja y/o a la autoridad académica responsable para que, en su caso, revise su actuación. En ocasiones, si se tiene el convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar alguna situación injusta o perjudicial para la comunidad se **recomienda** la modificación de la misma,

utilizando las **sugerencias** para solicitar un cambio en las actuaciones ya realizadas. En las recientes actuaciones de la Defensoría, este tipo de actuaciones se vinculan a los Informes.

Mediaciones y Conciliaciones. Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como de alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación de la Defensora de la Comunidad Universitaria como *Mediadora* es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a determinados problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben aceptar por escrito la mediación, sentarse alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias y alcanzar un acuerdo asumible y vinculante con la ayuda de la Defensora.

Actuaciones de Oficio. Se trata de actuaciones realizadas a iniciativa del propio Defensor/a ante la manifiesta existencia de actos y resoluciones de la Universidad que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La actuación de oficio conlleva actuaciones por escrito siempre con el objetivo de recomendar o sugerir mejoras para la comunidad.

Finalmente, en relación con el catálogo de actuaciones enumeradas, cabe añadir que la experiencia cotidiana en la Defensoría aconseja potenciar las actuaciones de *Consulta*, *Intervención* y *Mediación*, de suyo más afines a la filosofía conciliadora de la Institución, frente a las más lentas y burocratizadas que constituyen los *Expedientes de Queja*.

Como en Memorias anteriores, las actuaciones llevadas a cabo por la Defensoría de la Comunidad Universitaria durante el período 2018-2019 se recogen en el presente capítulo, articulado en cuatro apartados (2.2; 2.3; 2.4; 2.5).

2.2. CONSULTAS ORIENTATIVAS

La modalidad Consulta orientativa constituye, como se ha dicho, la que ofrece mayor agilidad en cuanto al tratamiento de los temas. Como actuación altamente demandada, consiste en la aclaración inmediata de una duda por parte del interesado o en la orientación sobre dónde dirigirse para poder ser mejor informado, es decir, cumple el doble objetivo de informar y orientar a los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, esta modalidad de intervención es síntoma de cercanía y manifiesta la confianza de cuantos se acercan a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

2.2.1 Distribución de Consultas Orientativas

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de agosto de 2019 el total de Consultas Orientativas atendidas asciende a 76.

Dichas Consultas se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Acceso a la Universidad.** Se han recibido 2 consultas orientativas
- **Becas y ayudas.** En este periodo se han atendido 1 consultas orientativas. El subtema a tratar ha sido correspondiente al Fondo de Acción Social
- **Docencia e Investigación.** En este apartado se han computado 14 consultas orientativas (un 18% de las consultas totales), tratándose temas muy variados entre los que destacamos los relacionados con la asignación de carga docente, oferta de asignaturas optativas, falta de profesorado, problemas derivados de la ausencia de normativa de comportamiento en el aula...
- **Exámenes.** Esta área presenta 19 consultas atendidas. Los temas son muy diversos dentro de este campo, destacando los relacionados con la revisión, incidencias y convocatorias de exámenes, plazo de publicación de calificaciones y resoluciones de tribunales de compensación...
- **Gestión de Matrícula y Expedientes.** Se han computado 15 consultas orientativas, destacando el subtema de problemas con la matrícula on-line, certificaciones, normativa de progreso y permanencia y prácticas.
- **Normativas.** En este apartado se han atendido un total de 2 consultas orientativas sobre la ley de protección de datos en la UVa y la definición de “comunidad universitaria”.
- **Servicios a la Comunidad.** En este apartado se han recibido 2 consultas orientativas, tratándose temas relacionados con el servicio de aulario y horario de biblioteca.
- **Temas Laborales.** Se han atendido 9 consultas orientativas pertenecientes a diferentes subgrupos, tales como asignación de plazas, conflictos laborales, reducciones de jornada etc.
- **Infraestructuras y Obras.** Se ha atendido 1 consulta relativa a la asignación de despachos al PDI.
- **Otros.** En este apartado se han producido 9 consultas orientativas. Estas consultas son de muy diversos contenidos y no pueden incluirse en los grupos o subgrupos anteriores.

2.2.2. Resúmenes de Consultas

ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Expediente C/1903/001

La Defensora de la Universidad Juan Carlos I plantea una consulta respecto al cupo de plazas de reserva para mayores de 25 años. Se da la circunstancia de que en una titulación varias personas no pueden matricularse porque no hay cupo de reserva para este grupo. El Vicerrectorado de estudiantes entiende que no se puede asignar una plaza fuera de este cupo aunque queden plazas libres.

Desde la Defensoría se explicamos que en la UVa se aplica estrictamente el procedimiento de admisión establecido en el Real Decreto. Las plazas que quedan libres del cupo de reserva para mayores de 25 años se pasan al cupo general, pero no a la inversa. Compartimos la opinión de que no sería lógico que pudieran ocupar plazas del cupo general habiendo ingresado en la universidad por un procedimiento de acceso diferente.

BECAS Y AYUDAS

Expediente C/1809/002

Una administrativa de un instituto universitario que desempeña tareas de apoyo en el área de formación, proyectos de investigación y otras, consulta que, dada la estrecha colaboración con la UVa, si se hiciera una excepción, podría acceder a las ayudas de la UVa para estudios universitarios.

Le informamos que según la convocatoria de Ayudas de la UVa para el curso 2018-2019, donde se detalla el ámbito subjetivo de las ayudas (Base Tercera), al no ser personal de la UVa no puede solicitar dichas ayudas. No obstante, le recomendamos dirigir su solicitud a la Comisión de Acción Social por si su planteamiento pudiera tener cabida en algún supuesto o excepción.

CONVALIDACIONES

Expediente C/1809/006

Una estudiante que estuvo en una movilidad dentro del Programa Erasmus en una universidad portuguesa, al no poder cursar las asignaturas del Learning Agreement que no se impartían por falta de alumnos, cursó otras sin comunicarlo a su Tutor pensando que serían reconocidas a su regreso a la UVa. Finalizado el curso el coordinador de la movilidad le comunica que esas asignaturas fuera del acuerdo académico no serán reconocidas. Recurre ante el Decano quien reúne a la Comisión para evaluar los estudios realizados y examinar si procede su reconocimiento.

Expediente C/1809/08

Un estudiante cursa una asignatura con prácticas de laboratorio y la suspende. El profesor de la asignatura indica que se pueden compensar la parte práctica de la asignatura y subió al campus virtual una opción en la que se podía solicitar la convalidación. El estudiante analizando su situación se matricula de un número de créditos que tiene en cuenta la convalidación de las mencionadas prácticas. Al preguntar al profesor cómo realizar la solicitud de convalidación, la respuesta es que en el presente curso ha cambiado la guía docente de la asignatura de la asignatura y ya no existe la posibilidad de convalidar.

Desde la Defensoría informamos al estudiante que al existir una nueva guía docente publicada con anterioridad al cierre del período de matriculación no puede reclamar la aplicación de un acuerdo que corresponde al curso anterior. Le sugerimos que trate de llegar a un acuerdo con el profesor de la asignatura.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Expediente C/1811/04

Una estudiante que trabaja a tiempo completo se matricula de dos asignaturas y explica su situación al profesorado responsable de las mismas. Estos profesores no ponen inconveniente alguno, siempre y cuando se incorpore a un grupo de trabajo de clase y entregue los trabajos solicitados. El cambio de profesor en una de las asignaturas trae consigo la asistencia obligatoria a clase y, además, no cuelga en el campus virtual la documentación correspondiente al temario desarrollado. Frente a la acreditación de su situación laboral el profesor justifica su negativa a considerar otras fórmulas de control y seguimiento de la adquisición de conocimientos y competencias amparándose en la libertad de cátedra.

Desde la Defensoría la remitimos al artículo 9 del Sistema de Garantía de la Calidad de los títulos de Grado, en el que las disfunciones relacionadas con la docencia en el Grado son competencia del Comité del Grado. La estudiante nos informa que efectivamente hará una reclamación ante la Coordinadora del Comité de Grado.

Expediente C/1906/002

Un profesor Contratado Doctor interino formula una consulta en relación con la asignación docente de las asignaturas. Concretamente en relación con los artículos 9.4 a 9.6 del Reglamento de Ordenación Académica sobre la distribución de la docencia, ante la más que previsible falta de acuerdo con los miembros más antiguos del área de conocimiento respecto a la distribución para el próximo curso académico. En particular lo que le interesa saber es:

1. Respecto del orden de prelación recogido en el Anexo I del R.O.A., si la condición de interino afecta de alguna manera a la categorización dentro de la lista.

2. En caso de que no se alcance un acuerdo dentro del área de conocimiento y haya que recurrir a lo dispuesto por el artículo 9.6 del R.O.A., cuál es la forma.

Desde la defensoría le enviamos toda la normativa existente en relación con la asignación de la docencia en la Universidad de Valladolid. Y, en respuesta a sus preguntas, le contestamos lo siguiente:

1. Que, efectivamente le afecta porque en el Anexo del ROA figura una prelación de categorías docentes a la hora de elegir la docencia, cuando no hay acuerdo en el seno del Departamento. Pero si hubiera acuerdo del Consejo de Departamento la categoría no ha de ser el único criterio para asignar la docencia.
2. La casuística que plantea debiera, en su caso, ser regulada, como establece el artículo 9.5. del ROA, por el Consejo de Departamento.
3. Al Departamento le compete aprobar los criterios de asignación y solo cuando no existe acuerdo es de aplicación el artículo 9.6 del ROA.

Expediente C/1809/010

El Director de un Departamento manifiesta su preocupación y solicita asesoramiento en relación con un profesor que, tras su reincorporación después de un año sabático, presenta un comportamiento a todas luces anómalo: aspecto desaliñado, desorientación, ausencia de sus obligaciones docentes, etc.

Desde la Defensoría le informamos que, de acuerdo con la Dirección del Servicio de Riesgos Laborales y el Vicerrector de Profesorado, no es posible obligar a un profesor a un reconocimiento médico, salvo por razones de seguridad personal o de los miembros de la comunidad. Se recomienda que se contacte con la familia y que sean ellos los que le convenzan de la necesidad de una revisión médica. Entre tanto, recomendamos al Director que las obligaciones docentes sean asumidas temporalmente por otro profesor, con el compromiso del Vicerrectorado de dotar una plaza de incidencia si fuera necesario.

EXÁMENES

Expediente C/1901/009

Una profesora no sabe cómo actuar en el caso de una estudiante problemática que no se ha presentado a examen alegando enfermedad, presentando un certificado del médico de atención primaria. Ella ha propuesto una nueva fecha para la realización del examen, pero la estudiante alega que sigue enferma. Tampoco ha presentado los trabajos por idéntico motivo, aunque estos estaban planteados desde el mes de octubre y es conocedora que esta alumna

ha presentado trabajos en otras asignaturas en las mismas fechas en las que decía encontrarse enferma.

Desde la Defensoría le indicamos que es el criterio de la profesora el que, cumpliendo lo dispuesto en el ROA, debe primar.

Expediente C/1902/002

Una estudiante realiza el examen extraordinario de una asignatura y considera que no ha sido evaluada en las mismas condiciones que sus compañeros por parte de una de las profesoras que imparte la asignatura.

En relación con la consulta planteada le informamos que si está disconforme con la revisión del examen ante la profesora responsable, puede hacer una reclamación ante el departamento según establece el Reglamento de Ordenación Académica, que le transcribimos. Así mismo le recordamos que esté pendiente de los plazos establecidos en la norma.

GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES

Expediente C/1809/007

Una estudiante que ha solicitado el cambio de grupo de la tarde a la mañana por motivo de los horarios de transporte público desde la localidad de residencia, solicita a la Defensoría que se interese en la resolución denegatoria que le han hecho llegar desde el centro. Ha realizado un recurso de alzada.

Le informamos que, finalmente, le han concedido el cambio de grupo y turno. El problema se plantea ahora porque no tiene acceso al campus virtual. Desde el Servicio de alumnos nos indican que la solicitud está tramitándose pero que al haber realizado el recurso de alzada la tramitación es más larga. Recomendamos a la estudiante que lo ponga su situación en conocimiento del profesorado del grupo al que asiste.

Expediente C/1904/002

Un estudiante de doctorado, que depositó la Tesis en el mes de febrero, se queja de que la Comisión de Doctorado tiene bloqueadas las Tesis doctorales porque el Presidente de la Comisión está continuamente de viaje.

Desde la Defensoría le informamos de que la Comisión de Doctorado no está incumpliendo la normativa puesto que disponen de un plazo de cuatro meses para informar las tesis presentadas.

NORMATIVAS

Expediente C/1904/004

El Defensor de la Universidad Carlos III consulta sobre la interpretación de lo que significa “Comunidad Universitaria” ya que les llegan consultas provenientes de personal que no está directamente vinculado con la Universidad (cafetería, limpieza, seguridad, etc.) y quiere saber lo que se hace en las universidades.

Desde la Defensoría de la UVa le respondemos que aun no estando nada claras las distintas situaciones, si el problema que se plantea a la defensoría por parte de una persona empleada en una empresa subcontratada implica a algún miembro de la comunidad (PDI, PAS, Estudiantes) puede y debe ser atendido, como así lo contempla los Protocolos de Acoso Laboral y Acoso Sexual de la Universidad de Valladolid.

Pero si el problema es interno con su empresa o entre compañeros de la empresa, ya no parece tan claro.

OTROS

Expediente C/1809/003

Una estudiante de intercambio nos informa que por poseer la nacionalidad venezolana el visado solo le permiten una estancia de tres meses en España. El problema es que necesita un semestre para cursar las asignaturas de las que se ha matriculado. Desde el Servicio de Relaciones Internacionales, con quien ponemos en contacto a la estudiante, proponen hacerle una carta de invitación para poder ampliar el visado.

Expediente C71905/004

Una participante en un concurso oposición de Auxiliar de Servicios de la UVa, expone que para contestar 100 preguntas se disponía de 60 minutos. En las bases de la convocatoria de dichas plazas se omite el dato del tiempo que se dispone para realizar el examen, siendo un dato clave para el opositor. Pregunta si los opositores tienen derecho a conocer el tiempo máximo para realizar la prueba o es discrecional por parte del tribunal y si sería posible recurrir las bases de la convocatoria.

En la respuesta de la defensoría le explicamos que el RD 364/1995 art. 18.e dice “la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios”... se refiere al tiempo total del proceso de selección (norma 8.6 de la resolución de 21 de diciembre de 2018 por la que se convoca el proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo con la categoría de Auxiliar de servicios (BOE 10 de enero de 2019). En ese mismo RD se establece en su Art. 18 el contenido mínimo de las convocatorias, no siendo un requisito imprescindible fijar la duración de los ejercicios. En la misma resolución la norma 11.1 establece que “...El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases.

En cuanto al posible recurso le informamos que el plazo establecido en la misma norma 11.3 ya se ha cumplido.

TEMAS LABORALES

Expediente C/1809/011

Va cumplir 61 años y desea pedir la reducción de la jornada en una hora, tal como establece el acuerdo entre la Gerencia y la Junta de Personal Funcionario de la UVa. Ha formulado una consulta al servicio de Personal de Administración y Servicios y le han informado que la reducción solicitada es incompatible con la reducción de jornada por atención a una persona discapacitada a su cargo. La funcionaria considera que cada hora tiene una finalidad distinta.

Le informamos que dicho acuerdo establece entre las condiciones para su disfrute que “No será posible realizar la acumulación de estas horas de reducción del tiempo de trabajo, ni en días completos, ni con otro tipo de permisos”.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Expediente C/1905/06

Un estudiante se queja de la masificación de la sala de estudio del aulario y del excesivo calor que hay en ella.

En la respuesta de la Defensoría se le hace observar que el escrito también ha sido dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes, luego lo lógico es esperar su respuesta antes de acudir a la Defensoría.

2.3 INTERVENCIONES

La modalidad de Intervención la componen todas aquellas actuaciones que necesitaron algún tipo de gestión registrada en la Defensoría: llamadas telefónicas a los interesados, correos electrónicos, entrevistas personales, solicitud de información a los Servicios y Órganos Ejecutivos de la UVa por parte de la Defensoría, o aquellas que por su complejidad o naturaleza excedían los límites de la consulta orientativa pero que ha sido posible resolver sin necesidad de abrir expediente de queja. En la presente Memoria permanece la separación explícita entre Consultas e Intervenciones para presentar con mayor claridad el trabajo de la Defensoría.

Al igual que ocurría con las consultas orientativas, esta modalidad manifiesta la confianza de cuantos se acercan a la Oficina del DCU. Por otra parte, la modalidad

Intervención, al igual que el Expediente de Queja, está plenamente orientado al reconocimiento de derechos en el ámbito universitario.

2.3.1. Distribución de Intervenciones

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta el 1 de septiembre de 2019 el total de Intervenciones realizadas asciende a **59**.

Dichas Intervenciones se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Becas y ayudas.** En esta área se han computado 4 Intervenciones, las cuales trataban de temas diversos como problemas con las becas de movilidad (ERASMUS y SICUE), así como el problema colectivo de la denegación de las becas a los estudiantes del Plan de Estudios Conjunto en los Campus de Palencia y Segovia.
- **Colegios mayores, residencias universitarias.** Se han realizado 3 intervenciones relacionadas con problemas de convivencia, permanencia y becas.
- **Convalidaciones.** En este apartado se han efectuado 3 Intervenciones correspondiendo a los subtemas de Reconocimiento de créditos de otros estudios y movilidad Erasmus.
- **Docencia e Investigación.** Se incluyen en este apartado 14 Intervenciones producidas dentro de esta área (un 24% del total). Los subtemas en esta área son muy variados, pasando por los relacionados con ausencias o falta de asignación de profesorado, problemas de quejas de comportamiento, Dedicación Docente, Asignaturas Optativas, Tutorías y dirección de trabajos de investigación, Organización Docente, etc.
- **Exámenes.** Se han producido un total de 9 Intervenciones. La subárea más destacada ha sido la relacionada con las calificaciones de los trabajos en grupo, incumplimiento de criterios de evaluación incluidos en las guías docentes, Revisiones, Tribunales de Compensación etc...
- **Gestión de Matrícula y Expedientes.** Se han tramitado 9 Intervenciones. Dentro de las subáreas de este campo destacan problemas de matrícula en casos de movilidad o reconocimiento y aplicación de la normativa de progreso y permanencia, oferta de la Universidad Millán Santos, etc.
- **Normativas.** Apartado en el que se ha solicitado 1 Intervención, correspondiente al subárea Doctorado.
- **Servicios a la Comunidad.** Este es uno de los grupos más heterogéneos, donde este curso académico se han atendido 4 Intervenciones relativas a ayudas sociales y tasas de aparcamiento.

- **Temas Laborales.** En total se efectuaron 8 Intervenciones, dentro de las cuales, encontramos temas como Transformaciones de plazas de PDI acreditado, Resolución concursos de asignación de plazas, Obligaciones en situación de baja laboral, Complementos o Relaciones laborales, entre otros. Se incluye aquí la intervención colectiva sobre retribución de los complementos docentes e investigadores del PDI Contratado (CDOC), que ha originado la intervención conjunta de las Defensorías de las Universidades Públicas de Castilla y León ante el Sr. Procurador del Común que se incluye en este documento.
- **Otros.** Han sido 4 las Intervenciones dentro de esta área, todas ellas son muy diversas y por ello, no pueden incluirse en los grupos anteriores.
- **No se han realizado intervenciones en áreas de Acceso a la Universidad, Infraestructuras y Planes de Estudio**

Teniendo presente los datos recogidos en los epígrafes **2.2** y **2.3** podemos concluir que en el periodo de tiempo de la presente Memoria se han recogido un total de **136** reclamaciones, separadas en **76** Consultas Orientativas e Informativas (un 56% del total) y **59** Intervenciones (un 43% del total), un número de expedientes claramente menor que el de la memoria anterior y 1 queja, al igual que el curso pasado.

En términos globales podemos decir que, salvo tres, todas las Consultas e Intervenciones de este periodo se encuentran cerradas, las consultas, se resuelven de forma inmediata, mientras que la resolución de las Intervenciones varía en virtud de la complejidad de los casos tratados.

Otros datos de interés: La Distribución por Áreas y Campus, así como por Sectores y Valoración, y la correspondiente comparativa por cursos académicos aparecen recogidas en el ANEXO I.

2.3.2. Resumen de las Intervenciones

Como se ha hecho referencia en la Presentación de esta Memoria, recogemos aquí una selección anónima de algunas intervenciones llevadas a cabo, por la Defensoría de la Comunidad Universitaria acompañadas de una breve descripción de las mismas. Esta síntesis se realiza con el fin de ampliar y clarificar la actividad en la Defensoría para el conjunto de la comunidad universitaria.

TEMAS LABORALES

Expediente I/1905/02

Una profesora Contratada Doctor en el campus de Segovia, en nombre de un grupo de profesores y profesoras en esa misma situación laboral, se dirige a la defensoría para exponer la situación de discriminación retributiva que padece este colectivo, no solo en lo que se refiere a la retribución bruta anual, sino particularmente al reconocimiento económico de quinquenios y sexenios que, al revés de lo que ocurre en buena parte de las Universidades Públicas, solo se reconoce el pago del 100% del complemento desde el 1 de enero de 2019 y únicamente para el primer tramo reconocido.

Desde la Defensoría entendemos que efectivamente se trata de una situación de desigualdad respecto al profesorado de la misma categoría y méritos de otras universidades públicas del Estado.

Consideramos que el problema planteado escapa al ámbito propio de la Universidad de Valladolid y creemos necesaria la intervención conjunta de las defensorías de las universidades públicas de Castilla y León ante el Procurador del Común, para que sea éste quien inste al Gobierno de la Comunidad a que incluya en los presupuestos generales de la CC.AA, la dotación a las universidades públicas de la CC.AA de la cantidad necesaria para hacer frente a la remuneración de tales complementos, corrigiendo de ese modo la discriminación padecida por el colectivo de PDI laboral fijo respecto a sus iguales en otras comunidades autónomas del Estado.

Nos dirigimos a las Defensorías de las Universidades de Burgos, León y Salamanca presentándoles el problema y solicitando su apoyo a la presentación de una Queja colectiva al Procurador del Común de Castilla y León. Recibimos el apoyo de todas las defensorías, de las Universidades Públicas de la CC.AA. a la iniciativa

Recopilamos toda la información disponible sobre complementos retributivos en las distintas CC.AA. del Estado.

Elaboramos el borrador de escrito al Procurador del Común para presentarlo en la reunión del mes de Julio de las defensorías de la CC.AA. de Castilla y León. (Ver texto en Informes)

Las Defensorías de las Universidades Públicas de Castilla y León acuerdan remitir al Procurador del Común una petición dirigida a corregir la discriminación existente. Informamos al Rector de la UVa de la iniciativa adoptada.

El Procurador del Común acepta la queja y abre un expediente informativo. Con fecha 11 de octubre remite resolución y copia del escrito remitido a la Junta de Castilla y León, instando a una modificación normativa que incluya el reconocimiento de estos derechos.

Expediente I/1811/002

Una funcionaria del PAS solicitó y la fue concedida una adaptación de la prestación del servicio para mayores de 61 años, conforme al acuerdo existente entre la Gerencia de la UVa y la Junta de PAS Funcionario. Por diversas circunstancias relacionadas con acumulación de tareas del puesto de trabajo tuvo que renunciar a la reducción de jornada y cuando volvió a solicitarla, el nuevo Gerente no se pronuncia y mantiene silencio administrativo al respecto.

Consultada la legislación vigente, la Defensoría entiende que el acuerdo entre la Gerencia de la Universidad y la Junta del PAS Funcionario, firmada el 30 de octubre de 2017 es un acuerdo Nulo de Pleno Derecho, razón por la cual no es posible la intervención de la Defensoría en el caso planteado.

Expediente I/1809/001

Un profesor nos informa que recibió su acreditación para PTUN y solicitó, junto al Director del Departamento, la transformación de su plaza de PAYUD. Puesto en contacto con el Servicio de Gestión de Profesorado, para dar cuenta de la nueva situación, le informan que el Consejo de Gobierno ha aprobado la transformación de su plaza a la de Contratado Doctor.

El profesor entiende que la solución pasa por modificar el acuerdo del Consejo de Gobierno para incorporar la categoría acreditada, lo que ha solicitado mediante sendos escritos al Vicerrector de Profesorado y la Secretaria General. Por su parte, el Vicerrector de Profesorado le explica que la transformación solicitada iba a provocar un retraso en la oferta de empleo para 2018. Sin embargo, en el Consejo de Gobierno celebrado tras esta respuesta se aborda la transformación de cinco plazas de PAYUD a PTUN lo que el profesor afectado considera un agravio comparativo y presenta un recurso de alzada ante el Rector.

Finalmente, tras la mediación de la Defensoría, el Vicerrector de Profesorado se compromete a proponer una modificación parcial de la oferta de empleo.

El afectado se manifiesta flexible en cuanto a los plazos, pero no en cuanto a la solución final. Se aviene a retirar el recurso de alzada siempre y cuando obre en su poder un documento que registre la transformación solicitada.

OTROS

Expediente I/1809/02

Un estudiante expone que solo le queda el TFG para finalizar la carrera y no se ha matriculado hasta tener la seguridad de que puede obtener el visto bueno para su defensa. Pero, al no estar matriculado ha perdido el acceso a la WiFi y ya no dispone de la Tarjeta Universitaria con lo que, entre otras, no puede acceder al servicio de préstamo de la biblioteca y ello le dificulta la realización del TFG.

Explorada, sin éxito, la vía de los Antiguos Alumnos de la UVa, ya que la Asociación se ha disuelto, hablamos con la Vicerrectora de Estudiantes que se muestra receptiva a solucionar este caso en concreto y, por extensión, el de aquellos que se encuentren en la misma situación.

Expediente I/1811/05

Un profesor presenta ante la Defensoría unos hechos calificables como de ataque homofóbico. En el centro aparecen durante varios días carteles impresos con insultos homofóbicos. El interesado ha solicitado una investigación del Decanato y una condena explícita de la Junta de Facultad.

Desde la Defensoría, en conversación con el Decanato, recomendamos que se presente una denuncia e inicie una investigación interna para depurar responsabilidades. Al interesado se le insta a que presenta una denuncia ante la policía, por estos hechos.

NORMATIVAS

Expediente I/1809/002

Un antiguo alumno de doctorado, que solicitó su baja del programa por problemas con algunos docentes, solicita asesoramiento sobre la propiedad intelectual de las investigaciones que ha realizado y sobre el uso que pueden hacer los docentes del trabajo realizado.

Desde la defensoría se le informa que sus derechos morales como autor de los resultados de la investigación, realizados en el marco de los estudios de doctorado, se rigen por la Ley de la Propiedad intelectual, el estatuto del estudiante Universitario y el reglamento de Régimen Interno de la ESDUVA.

No obstante, se le indica que sería recomendable que la utilización en futuras publicaciones o trabajos de todo o parte de los resultados de la investigación elaborado en el marco del programa de doctorado, se indique expresamente este origen junto a la fecha de realización.

GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES

Expediente I/1810/07

Una estudiante del Grado de Educación Primaria expone que trasladó su expediente desde la Universidad de Burgos para poder realizar la mención de Educación Física. Esto le ha supuesto que ha de cursar obligatoriamente una asignatura básica de primer curso y dos obligatorias de segundo curso. El problema es que le coinciden las clases con las prácticas.

Desde la Defensoría le informamos que la normativa vigente no permite margen de solución, le aconsejamos que lo razonable es que hable con los profesores/as que imparten

las asignaturas en las que existe coincidencia de horarios y que arbitren un procedimiento específico, fuera de la evaluación continua, para evaluar los conocimientos y la adquisición de las competencias previstas en esas asignaturas. Asimismo, le aconsejamos que en el caso de que no pueda con todas las asignaturas priorice la superación de las asignaturas pendientes de primer y segundo curso y si ha de anular la matrícula para evitar el sobre coste de segundas matrículas, que lo haga con las asignaturas de Tercero y no con las de Primero y Segundo para evitar tener problemas con la Normativa de Progreso de Permanencia en la Universidad.

Expediente I/1810/008

Un grupo de estudiantes que han cursado un título propio se consideran perjudicados por no existir en la memoria de un nuevo Máster, del mismo nombre, una tabla de equivalencias y convalidaciones.

El Comité Académico del Máster, en escrito dirigido al Vicerrector de Ordenación Académica, manifiesta que el título de Máster tiene un Plan de Estudios diferenciado de los anteriores títulos propios, tanto en las asignaturas como en el enfoque y orientación del mismo. En tanto que el título propio tenía un enfoque profesionalizador, el actual título de Máster presenta una orientación más volcada hacia la investigación.

Puestos en contacto con la Dirección del centro responsable del título nos confirman que, efectivamente, no existe una tabla de reconocimiento de créditos cursados y que sería preciso realizar un Modifica del Plan de Estudios para contemplar esta posibilidad, acción que se acometerá al finalizar el primer cuatrimestre. Esta solución permitirá recuperar a los egresados del título propio para el Máster de nueva implantación.

Expediente I/1805703

Un grupo de prácticas tiene un conflicto interno que culmina con la salida de la directora del grupo. La profesora encargada estima que dado que no han adquirido la competencia de trabajo en grupo la totalidad de los estudiantes ha de realizar el examen. Los estudiantes afectados se dirigen a la Defensoría para saber si todos deben realizar el examen y, en su caso, cuáles son los contenidos que entrarán en examen.

Puestos en contacto con la profesora de la asignatura, nos explica que no quiso mediar en el conflicto interno del grupo, aplicando el principio de no interferencia. Como la competencia de trabajo en grupo aparece en la Guía Docente de la asignatura, entiende que esta no está superada y por tanto han de ir al examen.

Se informa a los estudiantes que todos los estudiantes, incluida la persona que abandonó el grupo, deben realizar el examen y que la materia que entrará en el examen serán

los contenidos que figuran en la guía docente, remitiéndoles, en caso de duda, a la profesora responsable.

Expediente I/1907/006

Una estudiante del Campus de Segovia expone que, en su momento, acogíendose al Art. 51 del ROA, presentó un escrito de revisión de examen ante la Directora del Departamento. La Directora del Departamento resuelve no admitir la reclamación planteada por la estudiante en base a los plazos contemplados en el ROA.

Ante dicha resolución la estudiante interpone un escrito de alegaciones, acompañándolo de pruebas documentales en las que se demuestra que no ha superado los plazos establecidos en el ROA y reiterando su petición de que sea revisado el examen. No obtiene respuesta.

A su vez, siguiendo el procedimiento, interpuso recurso ante la Decana de la Facultad, con idéntica solicitud.

Entre tanto se produce la segunda convocatoria de la asignatura objeto de la reclamación y la estudiante vuelve a realizar idéntico procedimiento, esta vez ante la nueva Directora del Departamento.

Finalmente, la Comisión de Garantías de la Facultad, considerando que se ha incumplido el ROA, que la estudiante ha presentado en tiempo y forma su reclamación y, por tanto, no puede ser inadmitida por extemporánea, resuelve admitir la solicitud efectuada por la estudiante y ordena la realización de una nueva prueba de evaluación por un Tribunal designado al efecto.

DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Expediente I/1810/001

Un becario FPI expone que ha elaborado un borrador de 200 páginas para presentar la Tesis doctoral, cuya versión final ha sido entregada a los directores de la Tesis. Los Directores le han pedido que cambie la estructura y complete algunos apartados, cambios que le suponen unos tres meses de trabajo por lo que ha de presentar una solicitud de aplazamiento de la defensa de la Tesis. Los directores se muestran remisos a firmar la solicitud de aplazamiento sin dar explicaciones y el becario tiene miedo de perder los cuatro años dedicados intensamente a este trabajo de investigación.

El caso es que los directores quieren publicar los resultados de la tesis y que el becario aparezca únicamente como coautor. Pide asesoramiento sobre la propiedad intelectual de los resultados obtenidos durante el proceso de investigación.

Desde la Defensoría ponemos en su conocimiento la existencia de un Código de Buenas Prácticas en Investigación (31/01/2013), en el que si bien la propiedad intelectual de los resultados obtenidos por medio de la labor de investigación de sus miembros recae en la Universidad de Valladolid, en lo que se refiere a la autoría y difusión de los resultados, la condición plena de autor se adquiere a) cuando se ha contribuido de manera sustancial a la concepción, diseño, análisis e interpretación de los datos; b) cuando se contribuye a la elaboración del documento resultante; y e) cuando se es capaz de presentar en detalle la contribución personal a la investigación.

Puestos en contacto con la Escuela de Doctorado (ESDUVA) nos piden confirmación de si existe el compromiso de supervisión de la Tesis y como el interesado confirma que efectivamente ha firmado dicho documento, lo pertinente es que el interesado acuda al Comité de Dirección de la ESDUVA que es la que entiende de los conflictos durante el proceso que va desde la admisión del doctorando hasta la autorización para la presentación de la tesis.

Expediente I719077011

Una profesora Titular de Universidad discrepa del cómputo de su capacidad docente realizado por el Vicerrectorado de profesorado en el que no se tiene en cuenta el sexenio de investigación obtenido en 2014. Entiende que en aplicación del Documento de Plantilla en el que literalmente dice “se entiende por sexenio vivo la evaluación positiva de la actividad investigadora en los últimos seis años. Los sexenios se consideran vivos durante seis cursos académicos, a contar desde el comienzo del siguiente a la fecha de notificación de la concesión” Por ello entiende que la reducción de la carga docente debiera extenderse al curso 2019-2020.

El Vicerrector de Profesorado explica que la norma nunca se ha aplicado literalmente, sino que se ha entendido que el periodo computable, el sexenio vivo, comprende no desde la fecha de notificación, sino desde la fecha final del período para el que se ha obtenido el sexenio. Asume que un error de redacción del Apartado 1 del Documento de Plantilla y expone su intención de modificarlo en cuanto sea posible.

La profesora no está conforme con esta explicación ya que entiende que las normas se cumplen en su literalidad mientras se encuentran en vigor, lo contrario genera inseguridad jurídica.

CONVALIDACIONES

Expediente I/1907/003

Un grupo de estudiantes del Campus de Soria exponen un problema de convalidación de unos créditos que se los reconocieron cuando firmaron hace dos años el Learning Agreement de la movilidad Erasmus.

El problema surge cuando van a depositar los TFG y les comunican que existían irregularidades en los expedientes, de manera que no podrán defender el TFG.

Los estudiantes cursaron el tercer año de estudios con el programa Erasmus. Sin embargo, Las personas responsables de firmar el convenio y supervisar que todo el proceso se llevaba a cabo correctamente (tutores, UAT, etc.), no detectaron el problema ahora planteado, consistente en no haber realizado las asignaturas previstas en los distintos itinerarios contemplados en el Plan de estudios, de manera que les faltan 6 créditos para completar el programa del Plan de Estudios.

Los estudiantes consideran que, si las distintas instancias tenían conocimiento de esta situación, deberían habérselo comunicado, bien durante el proceso de elaboración del Learning Agreement o, como mínimo, en el momento de matricularse del TFG, con esos 6 créditos supuestamente inválidos. Los estudiantes reconocen su parte de culpa por no haber leído atentamente lo que, al respecto aparece en el reglamento.

Desde la Defensoría nos ponemos con la Jefe del Servicio de la UAT del Campus de Soria y nos confirman que están buscando una solución al problema planteado.

En una posterior conversación con la Decana nos confirma que el caso está resuelto y se compromete a corregir esta situación en cursos sucesivos, proporcionando una mayor información a los estudiantes para que estén atentos a la confección de Learning conforme a los bloques que contempla el Plan de Estudios del Título de Grado.

Expediente I/1810/003

Un estudiante del campus de Palencia ha solicitado el reconocimiento de créditos cursados en otro centro adscrito a la Universidad de Valladolid y no se los han concedido.

Ha realizado una solicitud de convalidación de créditos, presentando los documentos adecuados de la procedencia de las convalidaciones. La resolución del Centro es denegatoria en base a la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UVA.

Ha consultado con otros compañeros de su antiguo Centro Adscrito que cursaron las materias para las que se pide reconocimiento y le comentan que sí que se las han convalidado. El estudiante considera que la razón obra de su parte y pide nuestra ayuda para que se reconsidere la negativa al reconocimiento solicitado.

Desde la Defensoría realizamos gestiones ante el Negociado del Centro y conversamos con su responsable, a las que exponemos las razones que avalan la pretensión del alumno y

los antecedentes que obran en la misma dirección apuntada. A su vez, recomendamos al estudiante que presente recurso de alzada ante el Rector.

Finalmente, el Centro, en base a la información facilitada por el Servicio de Alumnos de la Universidad de Valladolid, sobre un recurso análogo planteado sobre reconocimiento de créditos de ciclo formativo de grado superior y la resolución del Procurador del Común de Castilla y León y el consiguiente compromiso adquirido por la Universidad de Valladolid, resuelve reconocer los créditos solicitados por el estudiante.

BECAS Y AYUDAS

Expediente I/1812/06

Una estudiante del programa Erasmus, becaria del MEC durante tres cursos académicos, ha perdido la beca porque, según explica, en las charlas informativas del Servicio de Relaciones Internacionales les indicaron que no era preciso solicitarla, ya que se adjudicaba automáticamente una vez realizada la matrícula como Estudiante Erasmus. Considera que el mencionado Servicio no ha informado adecuadamente y solicita la intervención de la Defensoría. La estudiante aporta la documentación económica de su situación y la concesión de las Becas MEC en años anteriores

Desde la Defensoría se gestiona el caso ante el Vicerrectorado de internacionalización, el Vicerrectorado de estudiantes y el responsable de Asuntos Sociales y remite a la estudiante a la convocatoria de ayudas complementarias Erasmus.

Expediente I/1902/001

Un grupo de estudiantes de quinto curso del Doble Grado de Educación Primaria e Infantil se dirige a la Defensoría porque desde el MEC se les ha denegado la beca solicitada por “poseer título o estar en disposición legal para su obtención, del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca”

Desde la Defensoría acudimos al Vicerrectorado de Estudiantes quien, en un primer paso paralizó la reclamación de las tasas de matrícula y, más adelante intervino acerca de la resolución rectoral por la que se concedieron ayudas al estudio a los estudiantes matriculados y no beneficiarios de la Beca general Estatal.

A su vez el Vicerrectorado de Estudiantes en colaboración con el Servicio de Estudiantes ha llegado a una fórmula transitoria para que los estudiantes de cuarto curso de los mencionados Estudios Conjuntos de Primaria e Infantil no se vean afectados por idéntica situación cuando soliciten la Beca de Carácter General estatal para el curso 2019-2020, cuando estén cursando el quinto curso de dichos estudios.

Con el fin de dar un paso más y lograr una solución definitiva a este problema, la Defensoría elaboró un informe remitido al Rector.

COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS

Expediente I/1812/02

Una estudiante plantea que tiene una beca como tutora de la Residencia de estudiantes, pero sus obligaciones como tutora son parcialmente incompatibles con el desarrollo de las prácticas académicas de Grado.

La Defensoría se dirige al Director de la residencia quien estima que si no puede asistir a las reuniones de coordinación debe renunciar a la beca. Asimismo, nos dirigimos al Vicerrectorado de Estudiantes que consigue abrir una vía intermedia, mediante la que se permita a la estudiante asistir a la mitad de las reuniones programadas, entendiéndose que esta vía cabe en el Reglamento, en el que se prevén reuniones quincenales y se están celebrando semanalmente. Aceptada esta vía por la Dirección de la Residencia, damos por resuelto el asunto.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Expediente I1901/002

Una profesora nos informa que ha presentado la solicitud de ayuda para estudios universitarios fuera de plazo por causa de fuerza mayor y solicita la mediación de la Defensoría acerca del Vicerrectorado de Economía para que tenga en cuenta las condiciones especiales del caso.

Desde la defensoría hablamos con la Vicerrectora de Economía quien acepta el carácter especial de esta solicitud y da curso a la tramitación de la misma, dando el caso por resuelto.

2.4 INFORMES Y RECOMENDACIONES

Otra de las funciones relevantes para la vida universitaria de la Defensoría de la Comunidad Universitaria es la elaboración de los Informes monográficos.

Estos Informes, de contenido motivado, responden tanto a cuestiones generales de mejora para el funcionamiento de nuestra universidad como a asuntos concretos fruto de reclamaciones recibidas en la Defensoría, observaciones sobre normativas existentes o en elaboración, o sobre medidas que contribuyan a mejorar y aumentar las garantías de los miembros de la Comunidad Universitaria. Los Informes son remitidos al Rector y/o a los

responsables de los distintos Órganos de Gobierno de la UVa, quienes deben responder por escrito a los mismos (Art. 24.1 RDCU).

También suscitan el proceso de elaboración y remisión de Informes los debates celebrados en los Congresos (nacionales e internacionales) entre responsables de las defensorías universitarias, donde a menudo se trascienden temas puntuales para promover propuestas de mayor alcance para la universidad.

La elaboración del Informe monográfico es una tarea compleja, que demanda un proceso de análisis y síntesis de los temas que se plantean con el fin de transmitirlos con motivación, economía y claridad expresivas, con objeto de solicitar respuestas dirigidas tanto a la toma de iniciativas de mejora como a la subsanación de irregularidades puntuales, siempre con la aspiración última de contribuir a la mejora de la calidad universitaria.

La mayoría de estos Informes son consecuencia de reclamaciones e intervenciones de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, sugerencias sobre normativas, medidas de mejora académica etc. aunque algunos derivan de consultas que ponen de manifiesto ausencia de normativas o procedimientos específicos considerados de interés. El receptor ejecutivo cambia en función del tema del Informe.

Procedemos a reproducir aquí los seis informes y recomendaciones elaborados a lo largo del período propio de esta Memoria (2018-19), así como la respuesta obtenida a los mismos (si la hubiere) en forma de “Comentario”.

Igualmente se incluye un informe elevado al Sr. Procurador del Común, conjuntamente por todas las Universidades Públicas de Castilla y León, que incluye solicitud de intervención por su parte.

Informe 1)

Sr. Vicerrector de Profesorado

Sra. Secretaria General de la Universidad de Valladolid

INFORME SOBRE CERTIFICACIÓN DE LA DOCENCIA EN PERÍODO DE BAJAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Estimados Vicerrector y Secretaría General:

Ante la consulta formulada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Oviedo sobre cómo se computa la docencia impartida y cómo se certifica, a efectos de acreditación, el tiempo del período de maternidad hemos comprobado que:

En la Universidad de Valladolid solo se certifica la docencia efectivamente impartida que aparece en el POD. Por tanto, como durante el permiso de maternidad las obligaciones

docentes de las profesoras en esta situación son asumidas por otro u otros docentes, dejan de constar en la dedicación docente de las profesoras que ejercen su derecho a la maternidad.

Este hecho plantea una clara discriminación para las mujeres, pero también para las parejas que se acogen al derecho de permisos de paternidad, dado que la experiencia docente constituye un elemento importante en la carrera profesional del profesorado universitario, tanto en las correspondientes evaluaciones como en los concursos de acceso a los distintos cuerpos y categorías docentes.

Tras una consulta a través de la Red de la Conferencia de Defensorías Universitarias (CEDU), a petición expresa de la Defensora de la Universidad de Oviedo, el Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo emitió un dictamen (adjunto) sobre este asunto, con fecha 30 de octubre de 2018, donde se pormenorizan los fundamentos jurídicos que afectan a la consulta planteada, invocando:

- a. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que, en su Título V, capítulo I (artículo 51 y siguientes), establece los criterios de actuación para las Administraciones Públicas quienes deberán *“Remover los obstáculos que impliquen pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional”*. A su vez el artículo 57 establece que *“En las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere al artículo anterior (permisos y beneficios de la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral)”*
- b. Distintas Sentencias del Tribunal Constitucional, como la 2/2017 que incluye entre el tipo de discriminación *“Más concretamente, en relación con el embarazo y su incidencia en las condiciones de trabajo de la mujer, ha declarado también este Tribunal que se trata de un “elemento o factor diferencial que, en tanto que hecho biológico incontrovertible, incide de forma exclusiva sobre las mujeres”*. En este sentido. Se afirma que *“la protección de la condición biológica y de la salud de la mujer trabajadora ha de ser compatible con la conservación de sus derechos profesionales, de suerte que la minusvaloración o el perjuicio causado por el embarazo o la sucesiva maternidad constituyen un supuesto de discriminación directa por razón de sexo”*

- c. Otras sentencias del Tribunal Constitucional, STC 187/2005; STC 233/2007; STC 74/2008, STC 92/2008; STC 66/2014; y la STC 162/2016 delimitan estos derechos y precisan los ámbitos de aplicación y los sujetos afectados por las leyes.
- d. Se hace eco de una sentencia 393/2017 de la Sala de lo Contencioso del TSJ del País Vasco, teniendo en cuenta la jurisprudencia de Tribunales Superiores de justicia, del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, llega a la conclusión de que debe computarse como tiempo trabajado aquel en el que no pudo tomar posesión de la plaza por situación de descanso por nacimiento de hijo.

Aplicados estos principios al peculiar caso de la carrera docente universitaria, el dictamen del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, afirma que “el reconocimiento limitado a efectos de antigüedad dejaría fuera de sus efectos otros importantes aspectos en dicha carrera y, en particular, el reconocimiento de la experiencia docente. Es por ello que requiere un tratamiento específico ya que esta circunstancia no se da en otros cuerpos y categorías profesionales”.

En conclusión, el dictamen considera que esta situación podría resolverse relacionando toda la docencia como impartida e indicándose de forma expresa qué periodos de tiempo coinciden con una baja maternal o un permiso de paternidad. Todo ello, sin perjuicio de que dichos periodos de docencia se certifiquen también a la persona o personas que se hayan encargado de la docencia efectivamente impartida.

Recomendación:

La Defensoría de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid entiende como asumibles las conclusiones del dictamen del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo y considera que, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a la vista de la jurisprudencia existente, la Universidad de Valladolid debe evitar cualquier menoscabo en la carrera profesional derivado de una situación de baja maternal.

A estos efectos, recomendamos que en los certificados de docencia que se soliciten por las personas interesadas, la docencia correspondiente a los periodos de baja maternal o de permiso de paternidad figure como docencia impartida, sin perjuicio de añadir una llamada o nota aclaratoria, en la que se indique qué períodos en concreto corresponden al tiempo de baja por tales circunstancias.

Agradeciendo de antemano la acogida de esta recomendación quedo a su disposición.

En Valladolid, a 30 de noviembre de 2018

Respuesta:

Se acusa recibo del documento verbalmente, manifestando su sensibilidad y acuerdo con el tema y, con fecha 23 de julio de 2018, el Sr. Vicerrector remite a la Defensoría copia de la instrucción 2/2019 sobre Certificación de la docencia en período de baja por maternidad y paternidad, en la que se asume la recomendación efectuada por la Defensoría.

Informe 2)

Sr. Vicerrector de Investigación

Sra. Directora de la Escuela de Doctorado

INFORME SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MATERIALES DE INVESTIGACIÓN DE TESIS INACABADAS

A lo largo de los últimos meses se han planteado a esta Defensoría dos casos relativos a conflictos derivados de la utilización de los resultados de investigaciones doctorales que, por razones variadas, no culminan en la presentación de la tesis doctoral. La situación, generalmente conflictiva, que deriva tras una interrupción de estas labores de investigación genera una sensación de cierta indefensión por parte de los estudiantes de doctorado, agravada en mayor medida tras la firma del obligado el Compromiso de Supervisión de Tesis Doctoral de la ESDUVa, cuyo apartado 3 se establece:

3. En consonancia con lo establecido en el art. 126 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños o cualquier otra modalidad de propiedad industrial o intelectual que se obtengan y registren como consecuencia de trabajos llevados a cabo en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, quedarán sujetas a la normativa general vigente. En todo caso:

a) Las derivadas de trabajos financiados por la propia Universidad serán propiedad de ésta, si bien a los investigadores implicados en ellos se les reconocerá la autoría de la patente, marco o modelo de utilidad y recibirán una participación económica en los resultados de su explotación establecida por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

.....

La Ley de Propiedad Intelectual de aplicación en España, establece como derechos de autor: los derechos personales que se derivan del propio hecho de la creación de la obra, y los derechos patrimoniales –derechos de explotación-

Los derechos morales como autor de los resultados de investigación realizados en el marco de los estudios de doctorado en la Universidad de Valladolid, se rigen por la normativa que a continuación se detalla:

- **Ley de la Propiedad Intelectual** (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. BOE 22 abril 1996) que,
 - En su art. Artículo 10. Obras y títulos originales, establece que
 1. Son objeto de propiedad intelectual todas las **creaciones originales** literarias, artísticas o **científicas** expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas:
 - a) Los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.
 - En el art Artículo 14 Contenido y características del derecho moral indica que:

Corresponden al autor los siguientes derechos irrenunciables e inalienables:

 - 3.º Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
 - En el Artículo 26. Duración y cómputo, recoge que los derechos de explotación de la obra durarán toda la vida del autor y setenta años después de su muerte o declaración de fallecimiento.
 - Indicando en el Artículo 199 apartado 5, Autores, que:
 5. Se reconoce el derecho moral del autor, cualquiera que sea su nacionalidad.
- ***El Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010. BOE 31 diciembre 2010) que recoge como derechos de los Estudiantes de Doctorado:***
 - Artículo 10. f). A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la Tesis Doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

- Derecho recogido literalmente en el **art. 20.2 f)** de la *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2017, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid.* (BOCyL 31 de enero 2017).

En todos los casos se salvaguarda el derecho moral de autor de dichos materiales.

A juicio de esta Defensoría, el apartado 3 del Compromiso de Supervisión de Tesis Doctoral firmado obligatoriamente por todos los estudiantes de la ESDUVa en el marco del programa de doctorado tiene aplicación, exclusivamente en el caso de investigaciones que generen patentes o derechos de explotación y que hayan sido realizadas en el marco de una relación laboral o de financiación directa por parte de la Universidad.

Su generalización a todos los estudiantes de Programas de Doctorado puede ser abusiva dado que, en todo caso, las normas vigentes reconocen en todos los casos los derechos morales de los investigadores sobre los resultados de su trabajo.

Recomendación

En consecuencia recomendamos que, desde los servicios competentes, se revise el documento de Compromiso de Supervisión de Tesis Doctorales, con el objetivo de incorporar las cautelas anteriormente indicadas.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado más arriba, y con el ánimo de reconocer la complejidad de la investigación doctoral, entendemos que sería recomendable que cualquier utilización en futuras publicaciones o trabajos de todo o parte del material elaborado en el marco del programa de doctorado indicara, expresamente, este origen, señalando que parte de esos materiales se han generado en el marco de la investigación llevada a cabo durante los estudios de Doctorado en la Universidad de Valladolid y la fecha de realización.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes y la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2018-19, les ruego me comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 14 de diciembre de 2018

Respuesta:

Con fecha 9 de abril se remite a la Defensoría un escrito de respuesta firmado por la Sra Directora de la ESDUVa, en el que se indica que tras el análisis del informe por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado, no se encuentra ambigüedad ni motivo que indique que la actual supervisión no salvaguarda los derechos de los doctorando, e indicando que “los conflictos puntuales se pueden dirimir en el seno de la Comisión Académica del programa de Doctorado, el Comité de Dirección de la ESDUVa o, en último caso, el Comité de Ética en la Investigación”.

Se comprometen, sin embargo, a tener en cuenta las recomendaciones realizadas en el nuevo documento de compromiso de supervisión de tesis doctorales que se está elaborando.

Informe 3)**Sra Vicerrectora de Estudiantes****INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER NORMAS BÁSICAS DE
COMPORTAMIENTO EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

De manera esporádica, pero cada vez más reiterada, en la Defensoría de la Comunidad Universitaria venimos recibiendo consultas y algunas quejas relacionadas con las dudas del Profesorado sobre los derechos y deberes de los estudiantes y la posibilidad de regularlos en lo que se refiere a comportamientos en el aula y otras cuestiones.

Especialmente se pone de manifiesto la sensación de indefensión del profesorado y su temor a tomar algunas decisiones relativas a comportamientos de los estudiantes en el aula, no reguladas por ninguna normativa que les ampare, en lo relativo al uso de aparatos electrónicos en las aulas (teléfonos móviles, ordenadores, tablets...), así como la posibilidad de comer y beber en las aulas y otras cuestiones de convivencia y trato.

Desde esta Defensoría, hemos realizado una pequeña investigación al respecto y hemos constatado que son temas que ya han sido reguladas por varias universidades, junto con otros relativos a comportamientos generales del sistema de relaciones entre miembros de la comunidad universitaria. Tanto universidades públicas (UCM, URJC, Huelva, Alicante...) como Privadas (UCAM, Loyola, CEU San Pablo...), centros e, incluso, departamentos de forma individual, han regulado estas cuestiones de manera clara y concreta.

Sin prejuzgar su contenido, desde esta Defensoría estimamos como muy recomendable la elaboración de una norma de cara a prevenir posibles problemas y con el objeto de establecer, claramente, derechos y deberes de los diferentes colectivos en este sentido.

Se adjuntan, como material de apoyo, los documentos vigentes de varias universidades españolas.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes y la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2018-19, les ruego me comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 8 de enero de 2019

Respuesta:

Aunque no se ha recibido respuesta por escrito se mantiene un canal de comunicación permanente sobre el tema y la Defensoría tiene constancia de las iniciativas que el Vicerrectorado de Estudiantes está llevando a cabo en este tema.

Informe 4)

Sr. Rector de la Universidad de Valladolid

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE QUE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DISPONGA DE UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

A resultas de una serie de consultas formuladas a la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UVA en relación con diversas intervenciones de la Comisión de Reclamaciones de la UVA, nos interesamos ante el Presidente de dicha comisión por la existencia de un Reglamento de funcionamiento interno que regulara algunos de los aspectos controvertidos señalados por las personas que han acudido a la Defensoría.

Como la respuesta del Presidente de la Comisión fue que no existe un Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Reclamaciones, iniciamos un proceso de investigación sobre las normativas que regulan el funcionamiento de estos órganos u otros análogos en las universidades españolas.

Del resultado de tales búsquedas nos encontramos los siguientes documentos:

- Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Consejo de Universidades. Artículo 11.4. dedicado a la Comisión de Reclamaciones de Acreditación Nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, por el

que “Cuando la Comisión de Reclamaciones delibere sobre una solicitud presentada por un profesor perteneciente a una universidad cuyo rector pertenezca a la misma, éste deberá abstenerse”.

- Reglamento de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Sevilla, Aprobado por Acuerdo 2.2 del Claustro Universitario en la sesión de 16 de diciembre de 2008 y modificado por Resolución de la Secretaria General de 20 de enero de 2009.
- Reglamento de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Alcalá de Henares, Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2012 y modificado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2016.
- Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías de la ACSUCYL
- Reglamento de funcionamiento del Comité de Garantías de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Aprobado por el Comité de Garantías de 19 de enero de 2016.
- Reglamento de la Comisión de Reclamaciones del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la UVa (Aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2005, BOCyL, nº 242, de 19 de diciembre).

Sin poner en duda el rigor y el buen hacer de la Comisión de Reclamaciones, consideramos que para despejar las dudas que surgen en determinadas intervenciones y con ello mejorar la transparencia en las actuaciones de dicha Comisión, se debiera aprobar un Reglamento de Funcionamiento interno en el que se fijaran, al menos, las siguientes cuestiones:

- Disposiciones generales y organización (Naturaleza o definición, Composición, Incompatibilidad o deber de abstención).
- Procedimiento o Funcionamiento (admisión, alegaciones, convocatoria de las sesiones, actas, acuerdos, resolución rectoral).

Con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes y la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2018-19, les ruego me comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 8 de enero de 2019

Respuesta:

No se ha recibido respuesta verbal ni escrita.

Informe 5)

Sra Vicerrectora de Internacionalización

**INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE REFORMAR EL REGLAMENTO DE MOVILIDAD
INTERNACIONAL**

A raíz de un caso tratado en la Defensoría de la Comunidad Universitaria hemos detectado una cierta disfunción en la normativa que regula la movilidad internacional para los estudiantes de la Universidad de Valladolid.

En los documentos de convocatoria de la movilidad internacional se establece entre las *Condiciones Generales de la Movilidad* que “...Un estudiante no podrá disfrutar de una movilidad Erasmus/internacional en su país de nacionalidad”. La filosofía subyacente puede comprenderse en el marco de una movilidad formativa que debe primar el contacto con sociedades y universidades diferentes a las de origen del alumnado de la UVA. Su adecuación a los perfiles sociales del alumnado UVA hasta fechas recientes parece obvia ya que su aplicación no ha planteado problemas relevantes dado que el estándar de la movilidad coincidía con un estudiante de origen y nacionalidad española que solicitaba movilidad a cualquier universidad extranjera.

Sin embargo, en las últimas dos décadas se han producido importantes cambios en la estructura y composición de la población residente en España derivados de la llegada masiva de población de origen extranjero que fija aquí su residencia, accediendo, o no, a la nacionalidad española compartida con la de origen. Muchos de los descendientes de esos inmigrantes, nacidos o no en España, son hoy estudiantes en nuestra Universidad. La limitación impuesta por las condiciones antes citadas imposibilita, de facto, la movilidad de estas personas a sus países de origen, aunque toda su vida académica previa (a veces desde la educación infantil y primaria) se haya desarrollado en España y éste sea su país de residencia habitual.

Desde esta Defensoría, hemos realizado una pequeña investigación al respecto y hemos constatado que es una cuestión que ya ha sido abordada y regulada por varias universidades. Así, la UNIR establece como requisito:

“Desarrollar la estancia en un país diferente del país de residencia del alumno y de España”

La Universidad Complutense de Madrid establece una prioridad para los que no tengan la nacionalidad del país de destino pero no los excluye:

*Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de solicitud y de realización de la movilidad. Tendrán **prioridad aquellas personas que no tengan la nacionalidad del país de destino.***

En otras universidades, como la UAB, la Universidad de Valencia, la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pablo Olavide, la Universidad de Granada o la Universidad Miguel Hernández no se incluye ninguna limitación ni referencia al respecto

Desde la Defensoría estimamos como muy recomendable la modificación de esta norma adecuándola a la nueva realidad social de nuestro colectivo de estudiantes, de forma que se eliminen posibles situaciones de desigualdad de trato.

Con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 24, 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la emisión de informes y la comparecencia ante el Claustro y Memoria 2018-19, les ruego me comuniquen la respuesta que consideren oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

En Valladolid a 8 de mayo de 2019

Respuesta:

No se ha recibido respuesta a este informe

Informe 6)

**Sr. Rector Magnífico
Universidad de Valladolid**

INFORME SOBRE EL ESTATUS DE LOS ESTUDIANTES DE ESTUDIOS CONJUNTOS DEL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EN EDUCACIÓN INFANTIL Y LA SOLICITUD DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL ESTATAL

Los estudiantes de quinto curso de los estudios conjuntos del Grado de Educación Primaria + Grado de Maestro en Educación Infantil, solicitantes de la beca del MEC, recibieron en el mes de febrero de 2019 la resolución del Ministerio de Educación por la que se les denegaba la Beca por *“poseer título o estar en disposición legal para su obtención, del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca”*

Esta Defensoría, que ha actuado en interés de los estudiantes de los Campus de Palencia y Segovia afectados, es consciente de la positiva recepción del problema por parte del Vicerrectorado de Estudiantes quien en un primer paso paralizó la reclamación de las tasas de matrícula y, más adelante, intervino acerca de la resolución rectoral por la que se concedieron subvenciones directas en forma de ayudas al estudio a los estudiantes matriculados y no beneficiarios de la Beca general Estatal.

También somos testigos de la buena disposición mostrada por este Vicerrectorado en colaboración con el Servicio de Estudiantes para llegar a una fórmula transitoria para que los estudiantes de cuarto curso de los mencionados Estudios Conjuntos de Primaria e Infantil no se vean afectados por idéntica situación cuando soliciten la Beca de Carácter General estatal para el curso 2019-2020, cuando estén cursando el quinto curso de dichos estudios.

Ahora bien, desde la Defensoría de la Comunidad Universitaria entendemos que las soluciones adoptadas para hacer frente a la emergencia suscitada en el Curso Académico 2019-2020 no pueden tener otro carácter que el de la excepcionalidad y la provisionalidad y que ha de darse un paso más y lograr una solución definitiva a este problema.

1. La oferta de estos estudios se ha visto afectada desde el momento inicial por la indefinición relativa a su denominación: se ha hablado indistintamente de doble grado, estudios conjuntos, doble titulación, lo que ha conducido a una confusión generalizada que afecta tanto a los responsables académicos y administrativos como a los propios estudiantes.

2. Esta indefinición lleva a que por una parte se les considere acreedores de dos títulos por separado lo que les lleva a perder la condición de becarios, y por otra a que, a los efectos de los Tribunales de Compensación solo puedan optar a una única solicitud en quinto curso (y no una compensación por cada uno de los Grados) por tratarse de un único expediente. Hecho que evidencia las contradicciones en las que se desenvuelven estos estudiantes.
3. No es ajeno a esta situación confusa que desde las instancias administrativas de la universidad se haya indicado a los solicitantes de becas que hicieran la solicitud para uno de los grados y no para los estudios conjuntos de Primaria e Infantil.
4. Por otro lado, la Convocatoria de Becas de Carácter General, establece en el Artículo 27 referido a Dobles titulaciones, en el apartado 3. Que *“podrá disfrutarse de beca para cursar dobles titulaciones el número de años de que conste el Plan de estudios”*
5. Recomendamos a la Universidad que se dirija al Ministerio de Educación explicando que el Plan de Estudios Conjunto (PEC) de Maestro en Primaria e Infantil, aunque proporcione la posibilidad de que los estudiantes se titulen con anterioridad al final del Plan, éste es análogo a una doble titulación: tiene una duración de cinco años, un código de identidad propio (Plan 552) diferenciado de los Planes de estudio de Educación Infantil (Plan 339) y Educación Primaria (Plan 405), como así lo ha reconocido la Consejería de Educación del Gobierno Vasco ante las alegaciones presentadas a la resolución denegatoria de la beca por una estudiante de la Facultad de Educación de Palencia, con estos mismos argumentos (se adjuntan Alegaciones y Resolución positiva).
6. Recomendamos, asimismo, que la Universidad, en atención al supremo interés de la igualdad de oportunidades de los estudiantes, explique esto mismo a los servicios administrativos y dicte instrucciones, a la Sección de Becas del Servicio de Alumnos y Gestión Académica, para en la tramitación de las solicitudes de becas generales del MEC haga constar la analogía entre el Plan de Estudios Conjuntos y las Dobles Titulaciones.

Por último, con el fin de cumplir con lo establecido en los Arts. 26 y 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, relativos a la comparecencia ante el Claustro y

Memoria 2017-18, le ruego me comunique la respuesta que considere oportuna en relación al tema del presente Informe.

Como siempre, quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Reciba un saludo cordial

Valladolid, 20 de junio de 2019

Respuesta:

Aunque no se remite respuesta por escrito, el equipo rectoral implementa de forma inmediata una solución a este conflicto a través de una resolución rectoral específica al caso.

Informe 7)

**SR. PROCURADOR DEL COMUN DE CASTILLA Y LEÓN
INFORME SOBRE LA DISCRIMINACIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO A TIEMPO
COMPLETO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACIÓN CON
LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

Las Defensorías de las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León (Burgos, León, Salamanca y Valladolid) haciéndose eco de la petición de intervención a la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid, formulada por un grupo de Profesores Contratados Doctores Fijos en relación con la discriminación en materia de Complementos retributivos de docencia e investigación (quinquenios y sexenios), y siendo conscientes de que el ámbito del problema planteado afecta a todas las universidades y desborda las competencias de cada uno de ellas, han decidido acudir al Procurador del Común para que en el ejercicio de sus competencias en la CC.AA. formule una resolución dirigida a poner fin a esta situación discriminatoria.

1. Situación del profesorado Contratado Doctor (PCD) fijo en las Universidades Públicas de Castilla y León.
 - a. El PCD ha recibido, hasta el 1 de enero de 2019, el 75% de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador y solo para el primer tramo. A partir de dicha fecha se pagará el 100% del complemento, pero igualmente solo de un tramo. El resto de los tramos obtenidos son reconocidos a efectos académicos, pero no retributivos.

- b. Dichos complementos aparecen regulados en el II Convenio colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las universidades públicas de Castilla y León, que en su artículo 47.4 dice *“Con independencia del número de tramos reconocidos por la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora, durante la vigencia del presente Convenio sólo se devengará retribución por el primer quinquenio y sexenio en las cuantías que se establecen en la Disposición Transitoria cuarta del presente Convenio”*
2. Situación del PDI Contratado en las CC.AA. del Estado respecto al reconocimiento de los complementos retributivos por docencia e investigación.

CC.AA. EN LAS QUE SE RECONOCE AL PDI LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	
CC.AA	DESDE EL AÑO
Andalucía (ACUERDO de 22 de diciembre de 2003)	2003
Canarias (BOC Nº 139. Viernes 18 de octubre de 2002 - 1497)	2002
Comunidad Valenciana (DECRETO 174/2002, de 15 de octubre)	2002/201
Comunidad de Madrid (Decreto 153/2002, de 12 de	2003
País Vasco (DECRETO 209/2006, de 17 de octubre)	2006
Navarra (Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril)	2009
La Rioja (20 de diciembre de 2002)	2003
Galicia (Decreto 326/2009, do 11 de junio)	2009
Cataluña (Resolución TRE/309/2006, de 21 de diciembre)	2006
Cantabria (Decreto 86/2005, de 29 de julio)	2005
Castilla La Mancha (Decreto 303/2003 de 11 de noviembre)	2003
Principado de Asturias (Resolución de 13 de mayo de 2004)	2004
Extremadura (DECRETO 203/2013, de 29 de octubre)	2013
Baleares (Decreto 19/2008, de 22 de febrero)	2008
Murcia (Decreto n.º 197/2017, de 5 de julio)	2017
Aragón (ORDEN PRE/2045/2018, de 17 de diciembre)	2018

Como puede verse en la tabla anterior, la única comunidad en la que tales complementos retributivos o retribuciones adicionales son reconocidos de manera parcial es la de Castilla y León, lo que incide no solo en los derechos retributivos individuales de los afectados, aunque esto por sí mismo fuera suficiente para plantear esta petición, sino que adicionalmente también repercute en el reclutamiento y la permanencia de

profesorado altamente cualificado en el sistema universitario público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las Defensorías de las Universidades Públicas no pretenden suplantar el papel de la negociación colectiva entre el Gobierno Autonómico, la Universidades públicas y las organizaciones sindicales representativas, que en la actualidad se encuentran rotas desde el mes de marzo de 2019, pero dado que en otras Comunidades Autónomas dichas retribuciones adicionales han sido reguladas directamente por los Gobiernos correspondientes, lo que solicitamos al Procurador del Común es que:

- a. Inste al Gobierno de la CC.AA de Castilla y León a que, en uso de sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados establecidas en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ponga fin a la discriminación retributiva que sufre el PDI contratado a tiempo completo en las Universidades Públicas, mediante un Decreto en el que el régimen retributivo de este profesorado establezca la equiparación salarial con sus homólogos en las universidades públicas del resto del Estado, reconociendo plenamente las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador.
- b. Que, para ceder a esta justa pretensión, el Gobierno autonómico puede utilizar la modificación de un instrumento legal existente “DECRETO 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León” añadiendo un capítulo sobre el régimen retributivo del PDI contratado.
- c. Que el Gobierno autonómico disponga los créditos necesarios para este fin en el estado de gastos de los presupuestos de las Universidades, y se financien con las transferencias nominativas de la Comunidad de Castilla y León a las Universidades públicas.

Valladolid, a 18 de julio de 2019

Respuesta:

Con fecha 22 de julio de 2019 quedó registrado el documento y en la Oficina del Procurador del Común se acepta la queja y se inicia un expediente informativo.

Con fecha de 4 de octubre de 2019 el Procurador del Común ha dictado una Resolución en la que reclama a la Junta de Castilla y León medidas acordes con la propuesta de las Defensorías de las Universidades Públicas de Castilla y León.

2.5 OTRAS ACTUACIONES

Este epígrafe comprende tres apartados. El primero hace referencia a las jornadas de trabajo que la Defensora de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos realizaron cumpliendo con su labor habitual en los distintos Campus y Centros de la UVA. El segundo atiende a otras tareas, fundamentalmente de colaboración, llevadas a cabo por la Defensora con otras instancias universitarias. El tercero recoge las actividades misceláneas realizadas por los miembros de la Defensoría.

I

En el período que cubre esta Memoria, las jornadas de trabajo en los distintos Campus han tenido lugar en los meses de febrero 2019 (Palencia) y marzo 2019 (Soria) y mayo de 2019 (Segovia), constituyendo estos encuentros un aspecto muy relevante en el devenir de los trabajos de la Defensoría.

Se ha señalado en memorias precedentes que la particular configuración de la Universidad de Valladolid, con cuatro campus provinciales (Valladolid, Palencia, Segovia y Soria), notablemente alejados entre sí y en contextos sociales y territoriales que acentúan su personalidad, explica que en cada uno de ellos latan problemas específicos cuya naturaleza conviene no solo atender, sino comprender. Es el sentido que tiene la visita institucional a los campus provinciales distintos al de Valladolid: la presencia directa y el diálogo con sus responsables académicos, con sus estudiantes, con el personal de administración y servicios y con el profesorado, permite “sondear” las inquietudes latentes y contextualizar debidamente los problemas y los conflictos independiente de cómo se manifiesten, se hagan llegar a la Defensoría o se tramiten. Como viene siendo habitual, la acogida dispensada por los responsables y personal de los Campus a los miembros de esta Defensoría ha sido exquisita. Al igual que en el curso pasado, las visitas se han organizado con citas diferenciadas. En primer lugar, la Defensora y sus adjuntos se han reunido con los Vicerrectores/as de cada Campus, en segundo lugar se ha mantenido una reunión específica con los Decanos/as y Directores/as del Campus para pasar con posterioridad a escuchar a aquellos que han deseado exponer su opinión sobre los asuntos que les afectan como integrantes del Campus. Finalmente se han atendido, como en anteriores ocasiones, consultas individuales.

Igualmente, como novedad introducida este año en la actividad de la Defensoría, se ha abierto cuenta en Instagram con el objetivo de mantener una comunicación fluida con los miembros de la Comunidad universitaria

CAMPUS DE PALENCIA.

Durante la jornada de trabajo realizada el 25 de febrero de 2019, la Defensora y su Adjunto por el Sector de Profesorado, mantuvieron el habitual intercambio de impresiones respecto a los temas de interés con la Sra. Vicerrectora del Campus.

Se consideran varios temas que preocupan en el Campus, como los problemas derivados de la grave falta de PAS en los servicios del Campus. Se continúa con el proceso de reestructuración de espacios y la adecuación de edificios, que está previsto finalizar a lo largo del verano de 2019.

Igualmente se trataron otros temas de interés para el Campus, como el proceso de fusión de la facultad de Ciencias del Trabajo con Comercio, o las dificultades derivadas de la situación de campus que genera una sensación de falta e interés institucional. Para mantener la correcta gestión se mantiene la aplicación de un acuerdo para celebrar una reunión de decanos/as y directores/as con la vicerrectora una vez al mes.

En la reunión con los Decanos/as y Directora de centros, se plantearon problemas de carácter general como, de nuevo, la falta de PAS en los servicios de apoyo a la gestión de centros y señalan algunos problemas de descoordinación entre la UGI (Unidad de Gestión Integrada) y los responsables de centros.

Se plantean también como problemas la falta de implicación del profesorado, relacionada, según ellos, con la escasez de profesorado integrado y el peso de las figuras precarias de PRAS. Avisan de un problema detectado que se relaciona con la cada vez más frecuente jubilación de PDI integrado en cuanto se cumplen las condiciones y lo relacionan con la sensación de “estar quemados”. Se mantiene, igual que el año anterior, la queja respecto a la falta de sensibilidad de los Departamentos hacia los Campus

Hay quejas generalizadas de los centros respecto a las dificultades para mantener y poner en marcha nuevas titulaciones y una sensación de que todo es más difícil para ellos.

En la posterior sesión abierta se recibieron algunas quejas de carácter general sobre problemas colectivos como los relacionados con la pérdida de becas de los estudiantes de 5º curso del Plan de Estudios Conjunto de Educación Infantil y Primaria, que ha dado pie a la elaboración de un informe con su correspondiente recomendación, resuelta por resolución rectoral, como se recoge en este mismo documento.

Por lo que al presente curso se refiere, el número de actuaciones en el campus de Palencia se ha elevado a 7 expedientes, lo que supone un descenso respecto al curso anterior del 63,2 % y constituyen una proporción del 5 % del total de la UVa (Cfr. ANEXO I). Ninguna se ha tramitado como queja. Esta reducción aparente debe ser, sin embargo, matizada ya que incluyen, como expedientes únicos, algunas demandas colectivas, firmadas por más de 20 personas.

CAMPUS DE SEGOVIA.

La Defensora y su adjunto por el Sector de Profesorado se desplazan a Segovia el 15 de mayo de 2019. Se mantiene una entrevista con el Sr. Vicerrector de Campus, que aprovecha para referir las principales dificultades que el Campus tiene en el momento actual. Indica que la evolución de la matrícula es muy aceptable y no hay grandes problemas, aunque se han planteado algunas cuestiones

El Sr. Vicerrector informa sobre la satisfactoria evolución de las obras correspondientes a la segunda fase del plan de edificación pero parece que hay problemas con algunas subcontratas y no va a ser posible recepcionar el edificio y terminar con la adecuación y amueblamiento para el inicio del curso 2019-2020, como estaba previsto. Se nos informó de que se han realizado las obras de acondicionamiento de la Biblioteca para evitar las corrientes de aire pero no se ha solucionado completamente el problema. Se mantiene, además, el problema derivado de ruido generado por la actividades del Ágora, que molesta a los trabajadores y usuarios de la biblioteca.

Uno de los conflictos abiertos en este momento deriva de la decisión de incorporar un técnico informático y de tecnología al Campus, donde ya había uno asignado a la Facultad de Comunicación, pero, a la vez, reasignar orgánicamente la dependencia de los dos al Vicerrectorado. Se reivindica la necesidad de un técnico por centro y dependiente de cada decanato.

Como intervenciones a futuro se plantea promover nuevas titulaciones y profundizar en las estrategias de comunicación implementadas por el Vicerrectorado de Campus, que se ponen a disposición del conjunto de la UVa

La Defensora y su adjunto mantuvieron a continuación una reunión con los Decanos/as y Directores/as de Centro en la que cada uno planteó las cuestiones principales que les afectan, destacando algunos asuntos en materia de asignación de profesorado, el excesivo peso de las figuras precarias de PRAS, a pesar de los esfuerzos de consolidación de plantilla que se están haciendo, así como las demandas de los CDOC para que se les reconozcan y paguen, en su totalidad, los complementos retributivos de investigación y docencia.

Igual que en el Campus de Palencia, por parte del Decano de la Facultad de Educación, se reivindicó una solución para los problemas de los estudiantes becarios del Plan de Estudios Conjunto de Educación Infantil y Primaria.

Por parte del responsable de la Escuela de Ingeniería Informática se volvió a plantear el problema derivado del reconocimiento de tutorización de TFG, tanto en lo relativo a su escasa consideración como, sobre todo, por su reconocimiento en el curso siguiente, que dificulta, a su entender, la previsión de necesidades reales.

A continuación, se atendieron algunas consultas colectivas e individuales que, en algunos casos, se materializaron en expedientes tramitados por la Defensoría. Especialmente interesante es la queja grupal presentada por los CDOC sobre el reconocimiento pleno de sus complementos retributivos de docencia e investigación, que ha dado pie a la intervención conjunta de las Defensorías de las cuatro Universidades públicas de Castilla y León ante el Procurador del Común recogido en este mismo documento.

Como se puede apreciar en el Anexo estadístico (Cfr. ANEXO I), se han tramitado en este campus 17 expedientes, el 13% de las actuaciones de la Defensoría, con una reducción del 22,7% frente a las realizadas en el curso anterior. Ninguna de ellas se ha tramitado como queja. Al igual que en el caso de Palencia hay que tener en cuenta el carácter colectivo de algunos de estos expedientes.

CAMPUS DE SORIA

La jornada de trabajo se realizó el 14 de marzo de 2019, cuando la Defensora y su adjunto por el Sector de Profesorado se desplazaron al Campus de Soria.

En primer lugar tuvo lugar la reunión con los Decanos/as y Directores/as del Campus, a la que sólo asistieron representantes de dos de los seis centros del Campus. Se volvió a poner de manifiesto que el principal problema es la inestabilidad del profesorado y las dificultades para encontrar y fijar personal cualificado.

Desde Fisioterapia se informa del proceso de fusión con la Facultad de Enfermería, proceso en el que no se espera ningún inconveniente.

Recibidos, posteriormente, por el Sr. Vicerrector se aprovecha para intercambiar impresiones sobre cuestiones generales de funcionamiento del Campus

El Sr. Vicerrector transmite que existe una relativa tranquilidad en el Campus, aunque se mantienen algunos problemas que se reiteran cada año, como las alteraciones al inicio del curso derivadas del retraso en la asignación de las plazas de profesorado contratado. En este sentido reivindica una mayor agilidad en la tramitación de las solicitudes de necesidades docentes, así como una mayor colaboración entre los departamentos y los campus. Se

plantea, como necesidad para mejorar el funcionamiento del Campus, la revisión y cambio en la asignación de funciones al PAS.

Posteriormente se atendieron 2 consultas individuales de alumnos, una de las cuales derivó en la apertura de un expediente tramitado por la Defensoría

En el Campus de Soria, y en el período que nos ocupa, las reclamaciones ante la Oficina del DCU se han materializado en 10 expedientes, tipificadas como Consultas e Intervenciones lo que supone una reducción sustancial respecto al curso anterior (-44,4%) alcanzando una participación del 7% del total. No se ha tramitado ninguna reclamación por la vía del Expediente de Queja (Cfr. ANEXO I).

II

Como se ha indicado más arriba, la tarea de Mediación es consustancial a la figura del Defensor de la Comunidad Universitaria. Se trata de un tipo de actuación que se realiza a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como de alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación de la Defensoría de la Comunidad Universitaria como Mediador es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a determinados problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben aceptar por escrito la Mediación, sentarse alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias y alcanzar un acuerdo asumible y vinculante con la ayuda de la Defensoría.

En el periodo de tiempo al que hace referencia esta Memoria no se han ejecutado ninguna actuación de mediación derivada de la aplicación del Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral.

III

Desde que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2012, acordó aprobar el Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral (BOCYL, nº 53, de 15 de marzo de 2012), la Defensoría de la Comunidad Universitaria viene desempeñando la función de seguimiento y desarrollo de los procedimientos en la prevención e inhibición del acoso, conformándose como “el centro alrededor del que pivota su funcionamiento”. Asimismo, y desde que el Consejo de Gobierno lo aprobara el 7 de octubre de 2014, hace lo propio en el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Universidad de Valladolid (BOCYL, nº 200, de 17 de octubre de 2014). En virtud de esta consideración, la Defensoría ha venido desempeñando las funciones previstas en los

diferentes casos registrados, siempre con el objetivo de reforzar su compromiso en orden a la información, prevención, mediación y supresión de conductas en las situaciones conflictivas de esta naturaleza.

En el curso objeto de esta memoria se ha activado en una ocasión el Protocolo de actuación en materia de Prevención e Inhibición del Acoso en el Ámbito Laboral y en una ocasión el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Universidad de Valladolid (BOCYL, nº 200, de 17 de octubre de 2014)

Con fecha 8 de mayo de 2019 el Rectorado de la Universidad de Valladolid ordena la publicación del *Régimen de desarrollo de la política institucional contra las diferentes formas de acoso en la Universidad de Valladolid* (BOCYL nº 92, 16 de mayo 2019), que incluye *Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid* y el *Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo para el alumnado de la Universidad de Valladolid*, que vienen a sustituir a los anteriormente citados.

Desde la fecha de su publicación hasta el final del curso, a lo largo del curso 2019-2019 el nuevo Protocolo de actuación en materia de prevención e inhibición del acoso en el ámbito laboral de la Universidad de Valladolid se ha activado dos veces. Uno de los casos ha sido desestimado.

IV

A petición del Sr. Presidente de la Comisión elegida por el Claustro Universitario para realizar la Reforma de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, esta Defensoría remitió, con fecha 6 de febrero de 2019 un documento sobre temas que debieran abordarse en la reforma-adaptación de los Estatutos desde la perspectiva de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

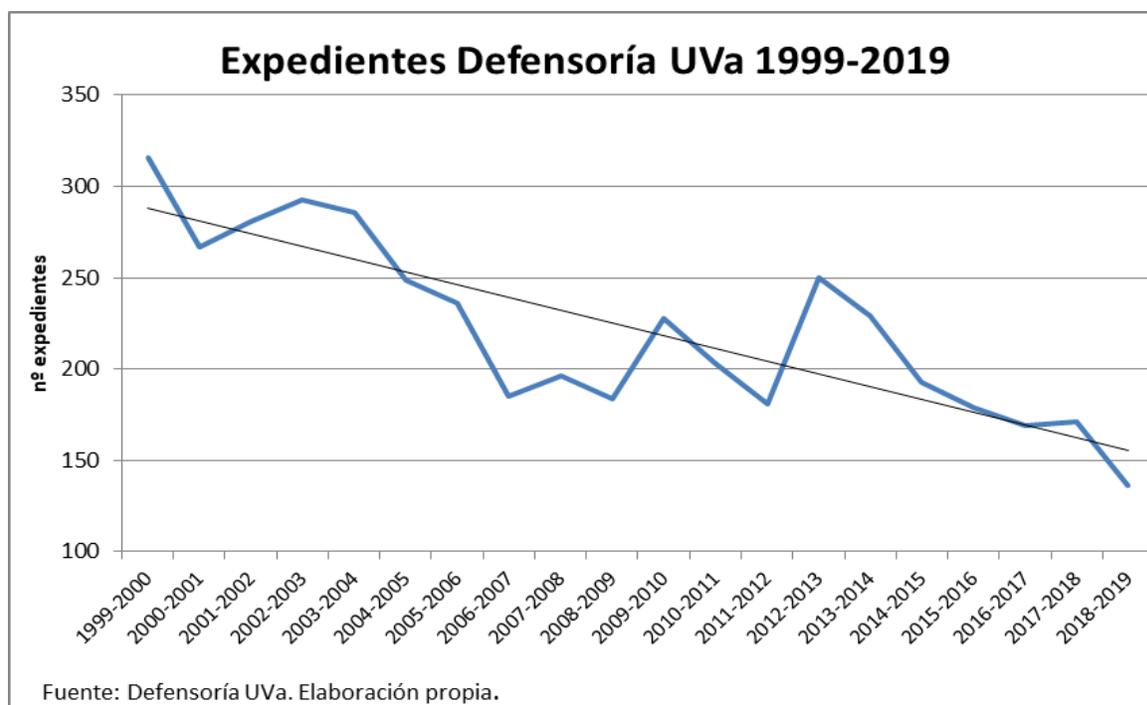
3. CONCLUSIONES

En este apartado en la Memoria anual de la Defensoría de la Comunidad Universitaria se ofrece una síntesis comentada de los contenidos destacados de la misma, así como las observaciones y reflexiones que permite extraer este observatorio privilegiado de la vida universitaria que constituye la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

3.1.- Se mantiene el descenso del número de actuaciones.

Dejando al margen otro tipo de procedimientos también desarrollados en la Defensoría (informes, mediaciones etc.), los 136 expedientes tramitados a instancia de parte indican la continuidad de la clara tendencia a la baja iniciada en el curso 2015-2016. Representan un claro descenso del 20% con respecto a los tramitados en el curso anterior (171), situándose en el mínimo histórico de la Defensoría.

Gráfico 1



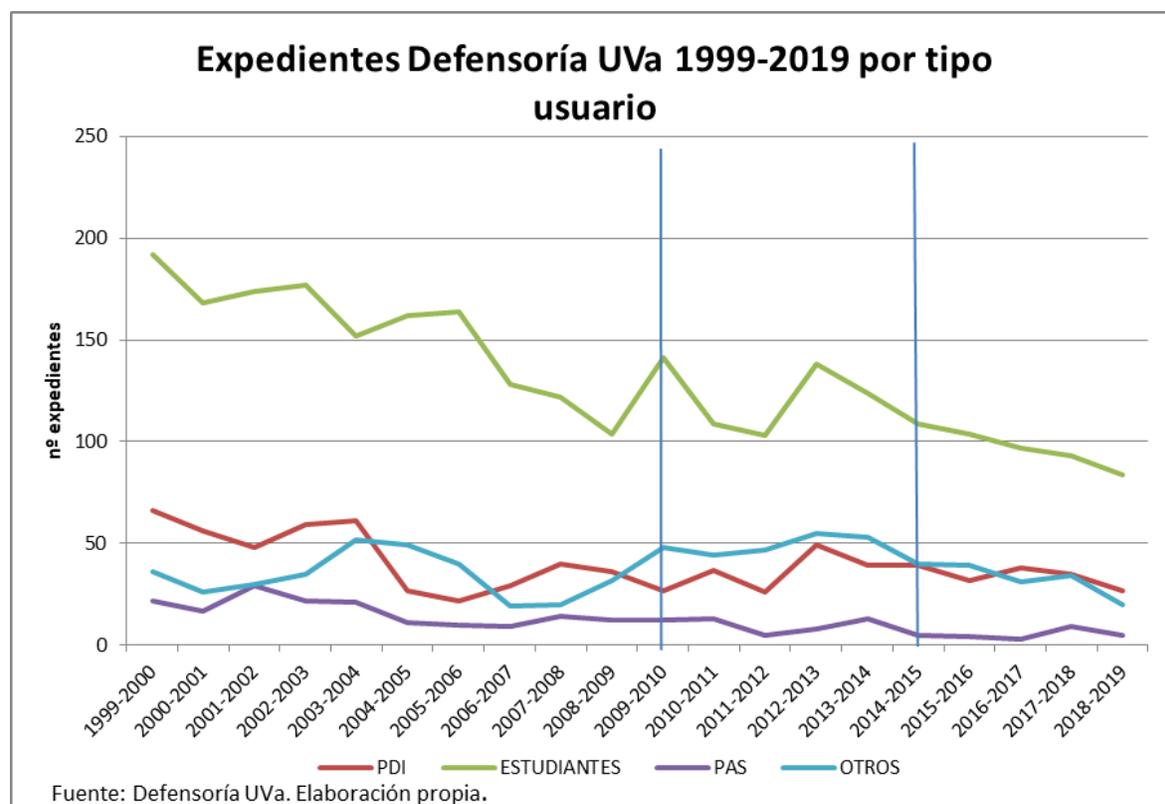
Si bien la evolución general de la actividad histórica de la Defensoría manifiesta una clara tendencia a la reducción progresiva (gráfico 1), esta tendencia se ha visto alterada puntualmente. Así, se aprecia un repunte significativo de la actividad, en 2009-10, coincidiendo con el inicio de la puesta en marcha de los primeros Títulos de Grado, y en el curso 2012-13 correspondiendo con el proceso de extinción de las titulaciones (inicialmente

las Diplomaturas) coincidiendo, además con una etapa de importantes problemas derivados de los ajustes económicos y la implementación de soluciones excepcionales por parte de la UVa.

Como se indicó ya en las anteriores memorias, la actual tendencia decreciente parece vinculada con un período de calma y normalización de los procedimientos académicos que, sin duda, genera menos conflictos de trato excepcional, ya que la mayor parte de los problemas pueden ser canalizados a través de las normas generales de la UVa, a lo que acompaña, sin duda, un mejor conocimiento, por parte de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, tanto de las funciones de la Defensoría, como de las demás instancias académicas, lo que facilita el recurso directamente a los procedimientos previstos en las normativas. La ajustada valoración de estas cifras debe tener en cuenta, sin embargo, la significativa importancia de los expedientes iniciados por peticiones colectivas tanto de estudiantes como del PDI.

Aunque los temas se repiten con mayor o menos intensidad a lo largo de los cursos, en el que nos ocupa se ha incrementado la problemática relativa a los casos derivados de la falta de personal docente (peso del personal contratado temporal), cuestiones laborales y de gestión.

Gráfico 2

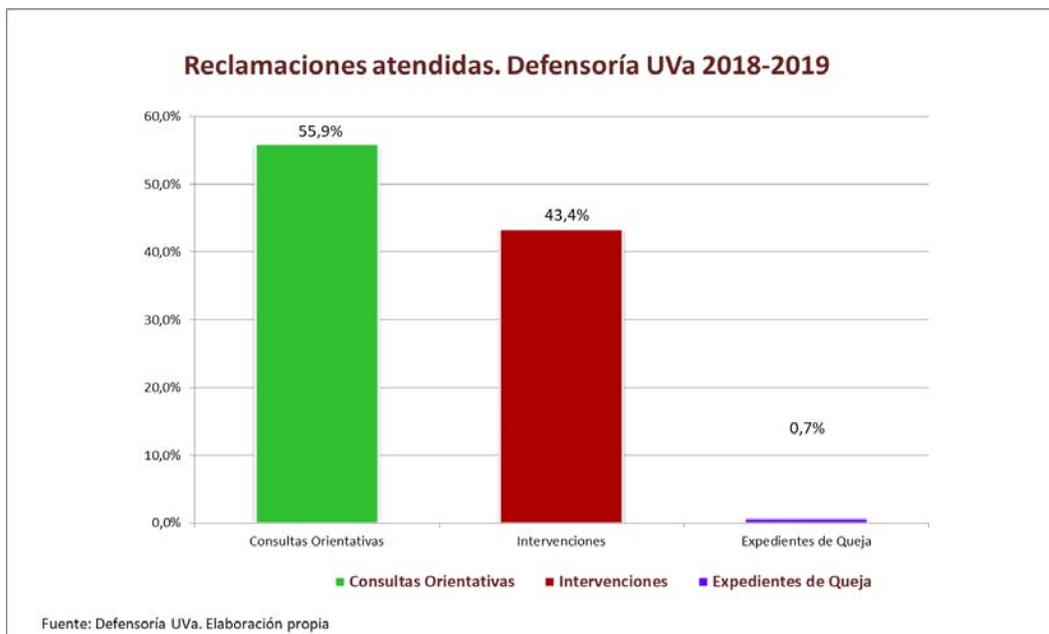


Como se aprecia en el gráfico adjunto, aunque la reducción de expedientes afecta a todos los colectivos, el protagonismo de este descenso está relacionado, fundamentalmente, con la significativa reducción, de los expedientes iniciados por el colectivo PAS (-44,4) si bien en cifras absolutas suponen un volumen muy reducido, seguido del de otras personas afectadas por actos de la Universidad de Valladolid (-41,2%) y PDI (-22,9%) con un menor descenso en el colectivo de Estudiantes (-9,7%).

3.2.- Una opción decidida por la orientación y la intervención.

Del total de las 136 actuaciones registradas, 76 (55,9%) han sido Consultas Orientativas o Informativas y 59 (43,4%) Intervenciones y tan sólo 1 Queja. Se mantiene la apuesta que la Defensoría hizo, desde principios de la década, por *“una política de actuación coherente con lo que de hecho son las herramientas que más se utilizan: la escucha, el trato de cercanía, la mediación formalizada o no, la aproximación de posturas encontradas, las propuestas negociadas y asumidas, la apertura de opciones a situaciones consideradas sin salida...”*, en palabras del anterior Defensor D. Eugenio Baraja. Por ello, entendemos razonable el equilibrio conseguido entre Consultas Orientativas e Intervenciones, limitando a lo imprescindible las tramitaciones por la vía del expediente de Queja.

Gráfico 3



De nuevo debemos indicar que, entre las Consultas, hay un número significativo de expedientes que repiten, sistemáticamente año tras año, dudas que deberían poder ser solventadas por otros servicios más cercanos en primera instancia (Centros, Departamentos, Comités de Título, Servicios Administrativos...) lo que pone de manifiesto un cierto desconocimiento de sus funciones por una parte significativa de los colectivos universitarios, especialmente, aunque no exclusivamente, los/as estudiantes.

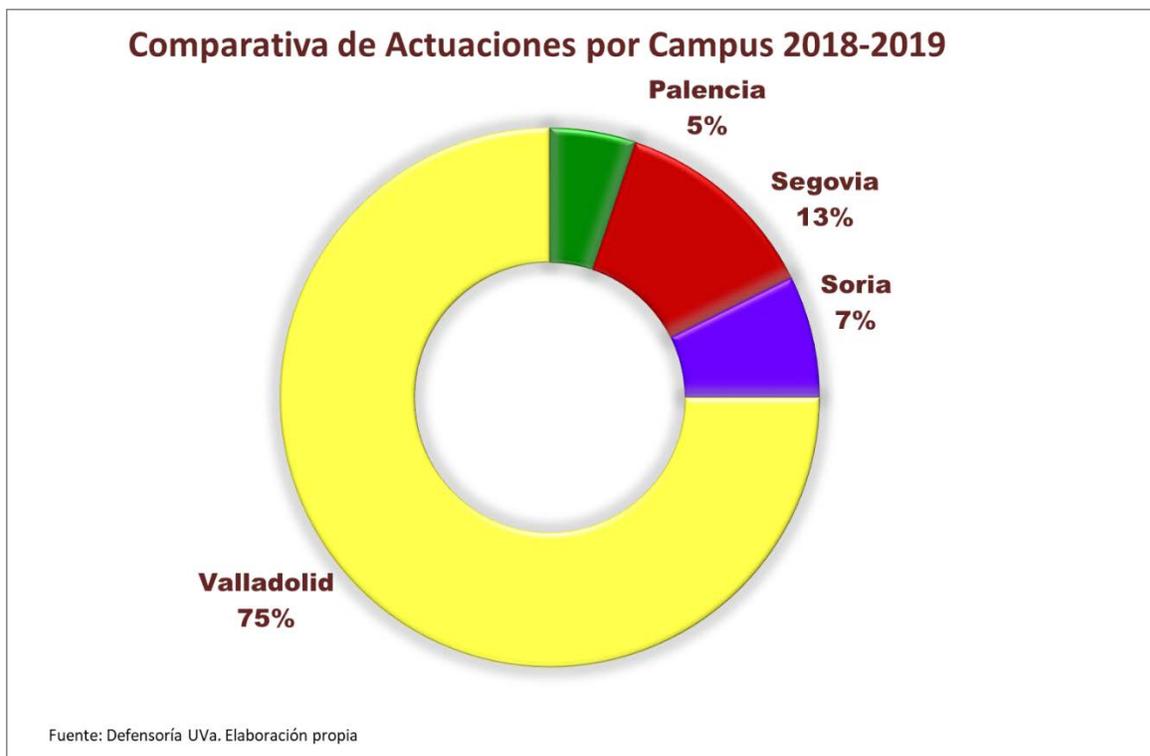
En este sentido, a lo largo de este curso 2018-19 hemos seguido recibiendo, de forma recurrente, consultas sobre los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento de las guías docentes, falta de coordinación entre profesores, problemas de atención a estudiantes o cuestiones relacionadas con los tribunales de compensación, cuyo seguimiento y abordaje compete a los Comités de Grado y/o Centros. Hay que indicar, sin embargo, una clara mejoría respecto a lo indicado en memorias anteriores, sobre la implicación de estas instancias en la resolución de los problemas en los momentos iniciales.

3.3.- De la distribución por Campus.

Como lógica traducción del desequilibrado peso cuantitativo de los diferentes campus de la UVA, un curso académico más la Memoria 2018-19 constata, como es habitual y lógico, que el grueso de las actuaciones se realiza a instancias de los colectivos vinculados al Campus de Valladolid, que aporta el 75% de los casos totales atendidos en esta Defensoría (un 76% de las Consultas Orientativas e Informativas, el 73% de las Intervenciones y el 100% de las Quejas). El resto tienen proporciones que oscilan entre el 5% de Palencia, el 7% Soria, y el 13% de Segovia, con una participación en el total más reducida que en el año anterior en los casos de Palencia y Soria, mantenimiento en Segovia y un incremento significativo en Valladolid, aunque hay que indicar que algunos de los expedientes colectivos más numerosos corresponden a Palencia y Segovia

Constatamos que las visitas anuales y las campañas de difusión de la Defensoría están ayudando a difundir, cada vez más y mejor, su papel en la Comunidad Universitaria entre los colectivos de los diversos campus, pero es evidente aún la necesidad de seguir fomentando la visibilidad de la Defensoría y difundiendo información acerca de la Institución en las sucesivas visitas de trabajo a los distintos campus provinciales que se van a seguir manteniendo, y si es posible incrementando.

Gráfico 4



3.4.- Colectivos que acuden a la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria.

Como en ejercicios anteriores, y como es lógico en función de su peso cuantitativo, es el colectivo de estudiantes (62%) quien mayoritariamente hace uso los servicios que presta la Defensoría, seguido del PDI. Por el contrario, sigue siendo poco usual que el Personal de Administración y Servicios (4%) ya que dispone de cauces eficientes a través de la vía sindical o por otras vías ejecutivas. El colectivo de PDI alcanzan el 20% y “otros” mantienen su participación en algo menos de una sexta parte de los expedientes.

En relación exclusivamente a la Comunidad Universitaria, es decir, dejando fuera el capítulo de Otros, del total de actuaciones realizadas a instancia de parte el 68,3% han sido promovidas por los estudiantes, mientras que algo más de un 5% han sido presentadas por miembros del personal de administración y servicios. El resto, algo más de una cuarta parte se han tramitado por el colectivo PDI.

Gráfico 5

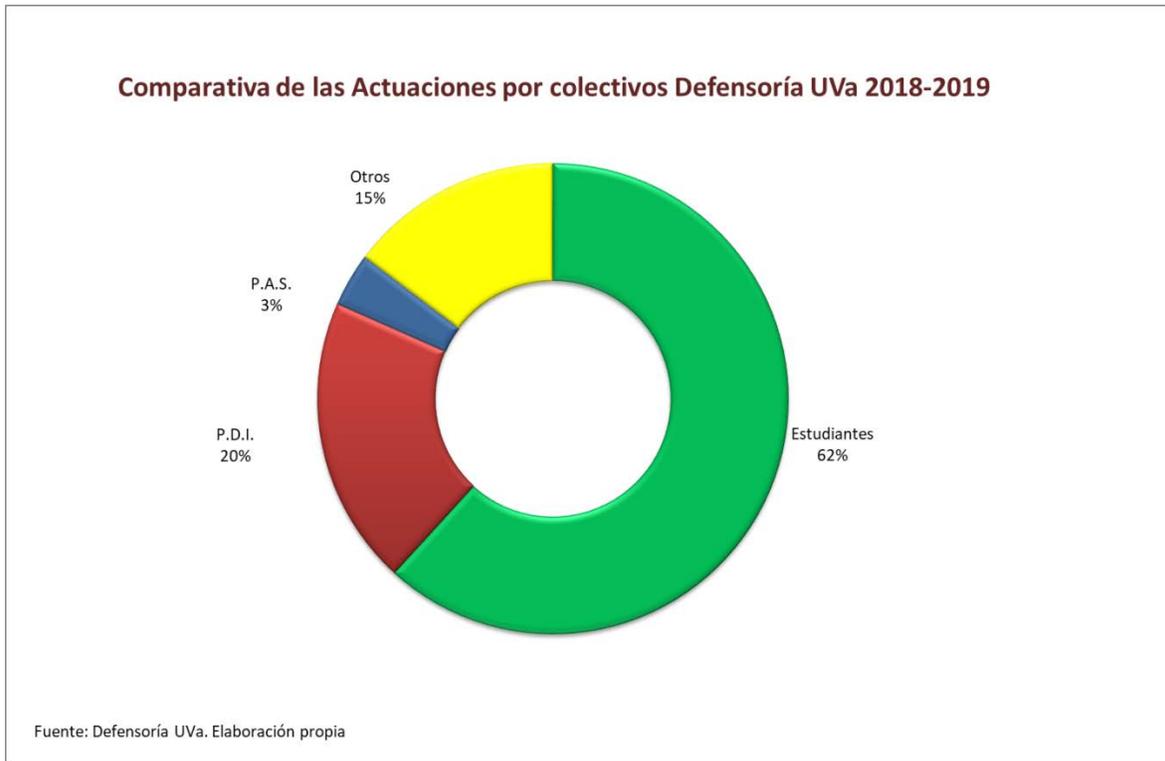
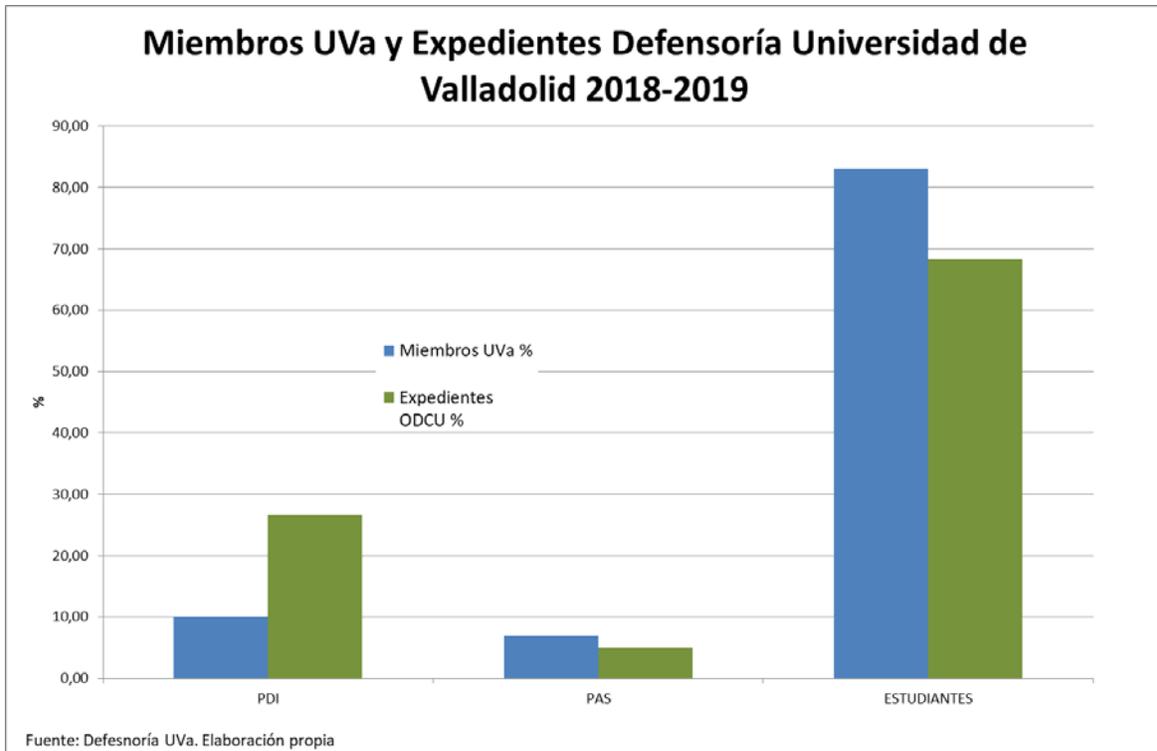
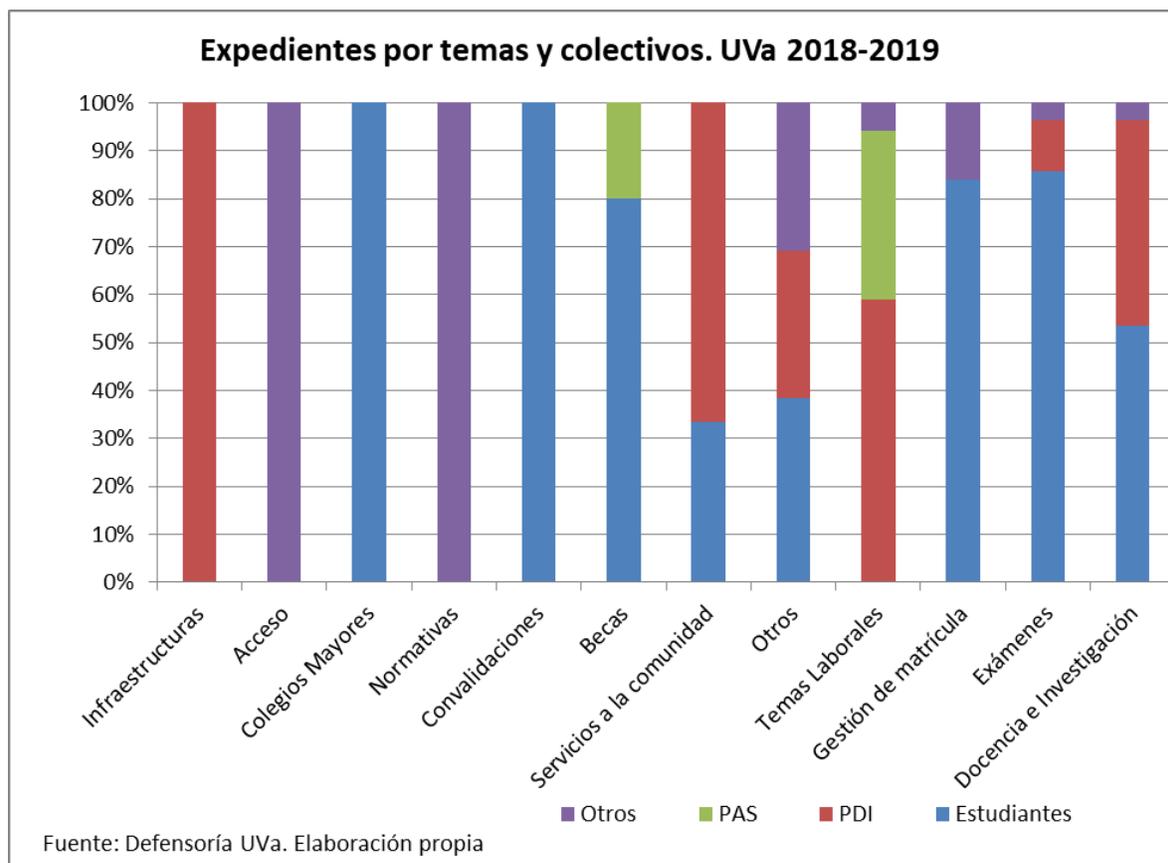


Gráfico 6



Desde un punto de vista relativo, el colectivo de Estudiantes inicia procedimientos en la Defensoría en una proporción significativamente menor a la que le corresponde según su peso en el conjunto de los miembros UVa, mientras que ésta es inversa en el caso del PDI y se acerca al equilibrio en el grupo de PAS.

Gráfico 7



Por lo que se refiere a la forma en que los diversos colectivos utilizan los servicios de la Defensoría, se siguen manteniendo algunas diferencias en cuanto a las formas y los contenidos de las actuaciones demandadas. Así el colectivo de estudiantes acude buscando asesoramiento e indicaciones, si bien durante el curso 2018-2019 se aprecia que los estudiantes cada vez solicitan más intervenciones, en sintonía con el resto de los grupos, De esta forma, el 58% de las Consultas Orientativas han sido formuladas por estudiantes, pero también al 66% de las intervenciones. El colectivo de PDI, por su parte, realiza el 21% de las consultas y solicita el 19% de las intervenciones.

Por lo que se refiere al colectivo de Personal de Administración y Servicios, aunque como ya hemos indicado, recurren poco a los servicios de la Defensoría, si bien, este curso, han supuesto un 4% de las consultas y un 3,4% de las intervenciones. Suelen ser, además,

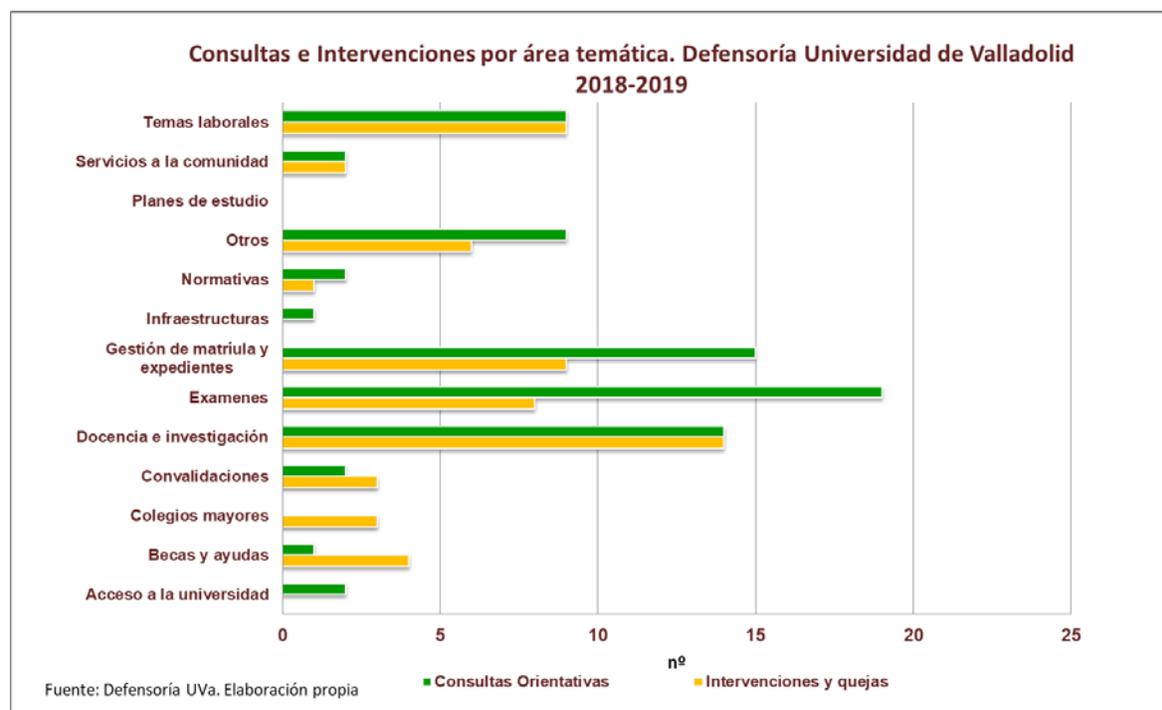
actuaciones complejas, precisamente aquellas que son difícilmente solucionables por las vías normativas al uso.

3.5.- La naturaleza de los temas tratados

Los distintos asuntos que se tramitan en la Defensoría son clasificados y organizados en grandes áreas temáticas. La Defensoría de la UVA sigue utilizando su sistema de ordenación que permite comparar y ponderar la recurrencia de temas o la presencia de nuevos problemas entre los distintos colectivos.

Desde una óptica puramente cuantitativa, en el histórico de actuaciones, excluyendo la heterogénea categoría de otros, cuatro han sido y siguen siendo los temas que más solicitudes de actuación suscitan: Exámenes, Docencia e Investigación, Gestión de Matrícula y Temas Laborales. Obviamente las cuestiones que preocupan en mayor medida a los miembros de la Comunidad Universitaria.

Gráfico 8



En el colectivo de **Estudiantes**: las cuestiones relacionadas con **Exámenes** casi a la par con **Gestión de Matrícula** y, seguidas a cierta distancia de **Docencia**, concentran el grueso de sus preocupaciones, mientras que en el colectivo de **PDI** son más importantes las cuestiones de **Docencia e investigación** y los **Temas Laborales**, compartidos también por el Personal de

Administración y Servicios. En el curso académico 2018-19, estas cuatro líneas temáticas concentraron el 71% de las solicitudes de actuación.

La entrada, **Exámenes**, que en realidad abarca todas las prácticas y procesos de evaluación y calificación, mantiene igualmente su importancia entre los temas que mueven a los/as estudiantes a solicitar la intervención de la Defensoría. En el curso académico 2018-19, el capítulo Exámenes aparece en primer lugar en cuanto a número de expedientes abiertos (intervenciones y consultas), alcanzando el 21% del total y tema de la única queja tramitada en este curso. A pesar de que hay dudas y problemas planteados por el colectivo del PDI, como es normal, es en el colectivo de estudiantes donde este tema justifica más consultas e intervenciones, con el 30% del total de su grupo y el 86% del total del capítulo. Hay un número significativamente mayor de consultas frente a intervenciones, lo que indica que, como se ha señalado año tras año en esta memoria, aún persiste un notable desconocimiento de las normas de garantía vigentes para atender tales situaciones. En términos cuantitativos, sigue siendo, por tanto, una cuestión sensible y problemática, y hay que reiterar la recomendación de que en las Guías Docentes se encuentren reflejados con claridad los criterios y sistemas de evaluación y los Comités de Títulos velen por su aplicación escrupulosa.

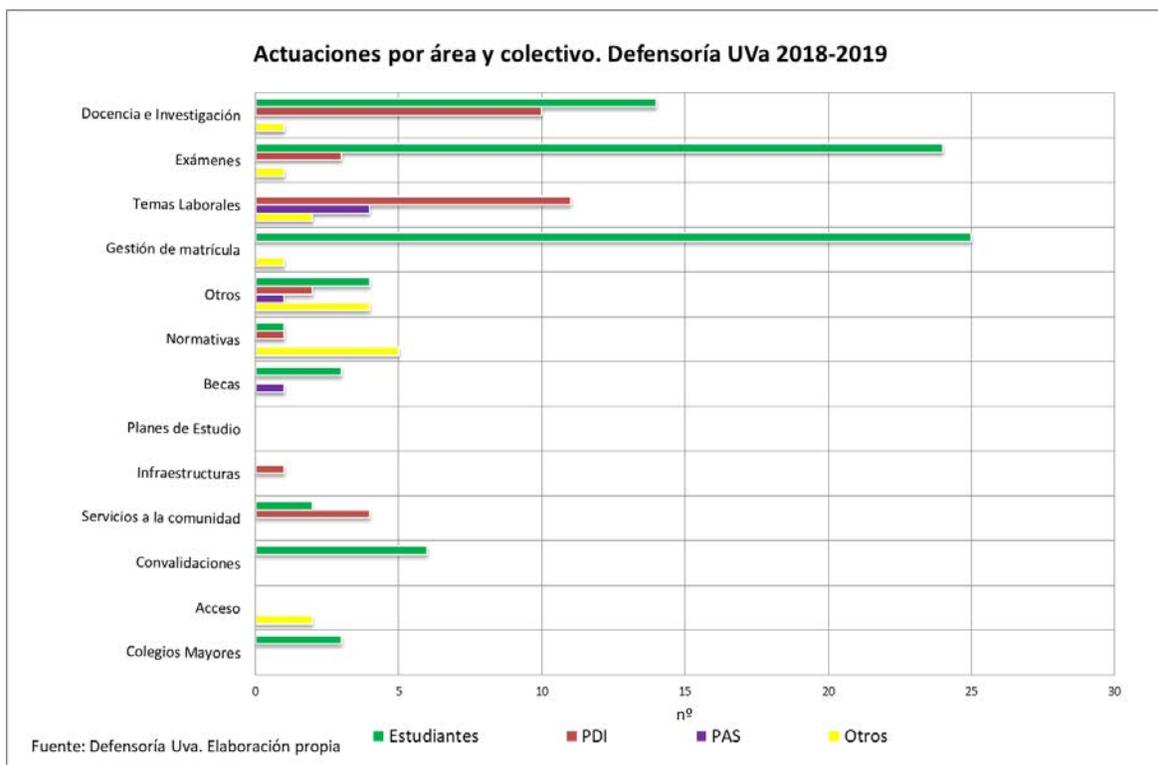
De nuevo es significativo el peso que, en la actividad de la Defensoría a lo largo de este curso, han tenido las consultas y dudas, tanto individuales como grupales, relacionados con los cauces de reclamación de calificaciones, la disconformidad en la forma de realizar las revisiones o la aplicación de los criterios de calificación, así como los plazos de publicación de calificaciones. Problemas, todos, que suelen ser solucionados en un elevado porcentaje de casos.

Afectando tanto a estudiantes como a PDI los temas **Docencia e Investigación** que con idéntico número de intervenciones que el tema anterior, supone un 21% de los expedientes totales (18% de las consultas y 24% de las intervenciones), suponen el 35% entre los iniciados a instancia de PDI y el 19% de los correspondientes a estudiantes. Los temas objeto de la actuación de la Defensoría son muy variados, incluyendo desde cuestiones puntuales en la organización docente (especialmente la falta de profesorado para iniciar las clases) hasta otras de mayor calado como los procesos de asignación de docencia, problemas de cómputo y gestión de TFG, trato inadecuado a los estudiantes o dudas sobre control del comportamiento en el aula por parte del profesorado.

Por lo que atañe al capítulo de **gestión de matrícula y expedientes**, en el curso al que hace referencia la presente memoria, aunque a mucha distancia de los máximos alcanzados en los cursos 2014-2015 y 2015-2016, se mantiene como uno de los temas de mayor interés para la Comunidad Universitaria, interesando especialmente a los colectivos de Estudiantes y

Otros, con un peso final del 18% sobre el total de expedientes, con predominio de las consultas (20%) sobre las intervenciones (17%). La diversidad es la nota dominante de los problemas que se incluyen en este capítulo, si bien podemos destacar la reiteración de problemas que derivan de las solicitudes de cambio de grupo, los reconocimientos y las anulaciones de matrícula por causas variadas, no siempre imputables a los estudiantes, problemas con la gestión electrónica de la matrícula o consecuencias derivadas de la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia de la Universidad de Valladolid.

Gráfico 9



Si los conjuntos de temas señalados más arriba, corresponden mayoritariamente a inquietudes de los/as estudiantes, entre los colectivos del Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios destacan los **Temas Laborales** que, aunque han supuesto un 13% de los expedientes y siguen presentando gran relevancia cualitativa entre los temas tratados en la Defensoría. Ligeramente decantadas hacia el procedimiento de intervención (14% del total de intervenciones y el 12% de las consultas) han incrementado levemente su número respecto al del curso precedente. Aunque tradicionalmente era un tema que concernía más al PAS, en este curso ha afectado en mayor medida al Personal Docente e Investigador incluso a Otros colectivos de personas que, sin ser miembros de la UVa, se ven a

afectados por sus resoluciones, como es el caso de solicitantes de plazas o personal que finaliza su relación laboral con la Universidad de Valladolid. Globalmente las cuestiones que tienen que ver con renovación y resolución de concursos de plazas y reconocimiento de complementos son el conjunto más importantes de interés para el PDI mientras que en el colectivo de PAS las intervenciones solicitadas a esta oficina tienen que ver, también, con problemas en los procedimientos de provisión y gestión de plazas y reconocimiento de derechos. La gravedad de alguno de los casos relacionados con problemas en el reconocimiento y pago de los complementos docentes e investigadores del personal contratado fijo ha llevado a la Defensoría, en colaboración con las del resto de las universidades públicas de la región, a elaborar un Informe dirigido al Procurador del Común (ver Informe nº 7 en este mismo documento)

Por otro lado, tenemos que reiterar que la expresión “**otros contenidos**” recoge temas varios, algunos de ellos de gran relevancia cualitativa, que van desde los más sustanciales pero numéricamente escasas quejas por la realización de “NOVATADAS” a cuestiones de descontento referidas al trato recibido en algunas instancias universitarias o denuncias por falta de respuesta de la administración UVa.

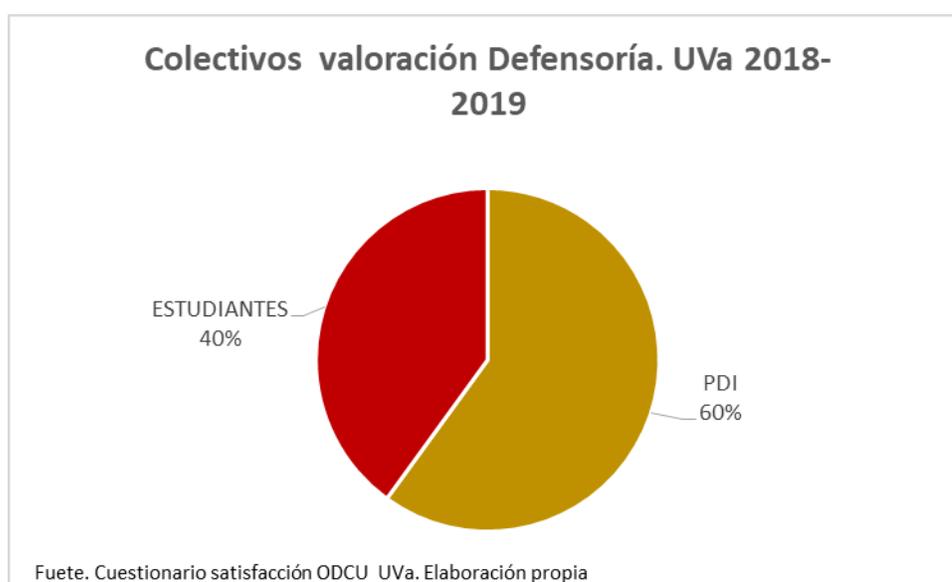
Todas estas cuestiones se tratan, en la Defensoría, con la mejor atención y la mayor rapidez posibles, facilitando el diálogo y el consenso, pero con las limitaciones inherentes a la Institución. Aunque el grado de satisfacción manifestado por los usuarios es elevado, desgraciadamente, sigue habiendo casos que escapan tanto a su intención como a nuestro empeño. Como es sabido, la Defensoría de la Comunidad Universitaria carece, por una parte, de capacidad ejecutiva y, por otra, en ocasiones, no es posible hacer prevalecer soluciones razonables para todas las partes.

Concluimos reiterando la siempre generosa disponibilidad de los responsables de los distintos Servicios, Departamentos, Centros y Órganos de Gobierno con la Defensoría de la Comunidad Universitaria. Hemos de manifestar a este Claustro que las recomendaciones y sugerencias emitidas desde la Institución de la Defensoría de la Comunidad Universitaria han sido, por lo general, bien acogidas por la administración universitaria, y su colaboración resulta imprescindible para que la misma pueda rendir con eficacia y contribuir a la solución de los problemas.

3.6. Satisfacción de los usuarios

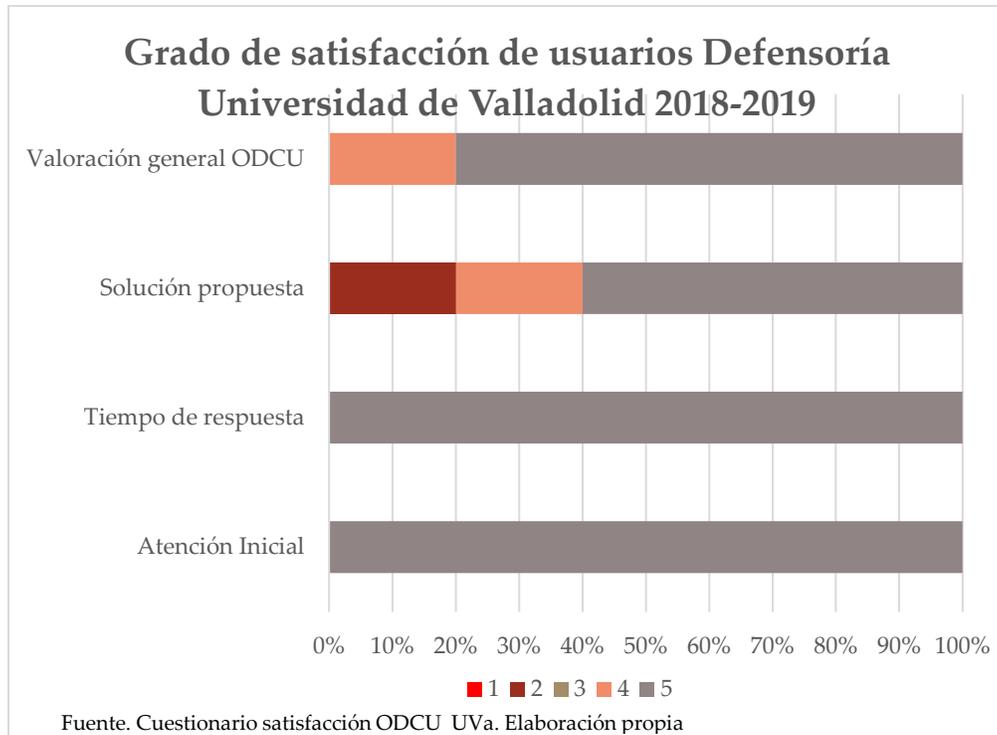
El interés del equipo de trabajo de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, llevó a la decisión de poner en marcha un método de evaluación del grado de satisfacción de los usuarios sobre el servicio.

Desde el inicio del curso 2016-2017 se puso en marcha un sistema de valoración de nuestro servicio a través de una encuesta remitida a todos nuestros usuarios, con el objetivo de medir el grado de satisfacción general con las actuaciones de la Defensoría en su caso y, específicamente, en lo referido al trato recibido, el tiempo de respuesta y, por supuesto, el resultado. También se ha incluido una pregunta con el fin de conocer los cauces por los que las personas usuarias del servicio han conocido su existencia, de cara a diseñar acciones de difusión y conocimiento de la Defensoría.

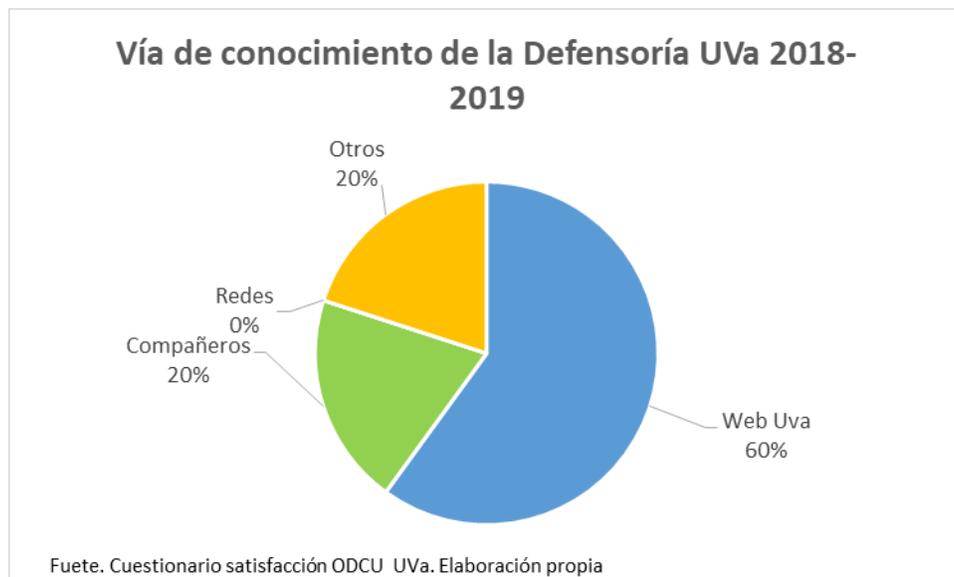


Los resultados del curso 2018-2019 manifiestan, de forma más acusada incluso que en años anteriores, el escaso nivel de respuesta que hemos recibido por parte de los usuarios de nuestro servicio. El número de cuestionarios cumplimentados y devueltos no alcanza siquiera el 4% de los expedientes atendidos a lo largo del curso, una cifra muy reducida, sin duda, y a la baja respecto a las de cursos pasados

Por lo que se refiere a los colectivos que responden, su participación es inversa al nº de expedientes, con una mayor respuesta por parte del colectivo PDI y una menor participación de los/as Estudiantes que, sin embargo, son los principales usuarios de la Defensoría, como se ha indicado antes. Estos resultados manifiestan que una vez resuelta la consulta o intervención, sea de forma satisfactoria o no, se ve como innecesario el comunicar la resolución final y, por supuesto, la percepción de esa resolución.



Por lo que se refiere al grado de satisfacción de nuestras actuaciones, tanto la atención inicial como el tiempo de respuesta concitan opiniones mayoritariamente buenas o muy buenas, con una única excepción, mientras que la diversidad de valoraciones en la solución propuesta a los casos manifiesta una buena valoración en el 60% de los casos.



En cuanto a las vías por las que se ha tenido conocimiento de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, este curso es la web, el principal cauce de información.

4. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ORGANOS AFINES

La relación mantenida por la Defensoría de la UVA con otros Defensores/as Universitarios y Órganos afines, se sustancia en una serie de encuentros o relaciones más o menos periódicas de las que se da cuenta a continuación.

4.1. Relaciones con otras Defensorías Universitarias.

El interés por el proceso de mejora continua de la calidad universitaria determina que los Defensores/as Universitarios/as de las universidades españolas y europeas mantengan contacto permanente, así como reuniones periódicas, tanto de índole nacional como internacional. El objetivo es debatir los temas de su competencia, enriquecerse con el contraste de puntos de vista y experiencias, y acumular conocimiento que ilustre la toma de decisiones e impulse iniciativas conjuntas.

En el período que comprende la presente Memoria, desde la Defensoría de la Comunidad Universitaria de la UVA se ha seguido manteniendo relaciones con otras Defensorías Universitarias a través de la participación en el **XXI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios** que se celebró en León, organizado por la Universidad de León durante los días **17, 18 y 19 de octubre de 2018**

Como miembro fundador, la Defensoría de la Universidad de Valladolid está integrada en la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU). Se trata de una red que actualmente cuenta con 65 Defensorías (Valedores, Mediadores, Tribunal de Garantías, Síndic de Greuges, etc...) de diferentes universidades públicas y privadas. La CEDU, ha creado unas estructuras organizativas y unas infraestructuras de comunicación que permiten un intercambio fluido y continuo de información, siendo recurrentemente utilizado para transmitir documentos, compartir experiencias o solicitar asesoramiento sobre los nuevos problemas que se acumulan en la agenda de los/as defensores/as.

Desde 1996, con periodicidad anual desde 2000, se organizan encuentros estatales, orientados a potenciar la proyección nacional y europea de la Institución de la Defensoría Universitaria y su compromiso con la calidad universitaria, (académica y humana), poniendo en común problemas o cuestiones de actualidad, compartidos o específicos en las distintas Universidades, y, en suma, animando al debate conjunto de Defensores/as. De estas reuniones plenarias, surgen las conclusiones que hay que transmitir a la Administración universitaria y/o a otros órganos y servicios académicos. Con estos objetivos básicos el

Programa se organiza en sesiones (conferencias y ponencias) que llevan asociadas actividades tipo mesas de trabajo, talleres, reuniones con otros colectivos universitarios.

<http://www.cedu.es/index.html>

En este contexto, en 2018, se celebró en el Campus de León el XXI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, organizado por la Universidad de León. Durante el XXI Encuentro Estatal, se organizaron un total de tres sesiones de trabajo y debate que abordaron los siguientes temas:

Sesión 1: El miedo ante la presentación de una queja: posibles consecuencias por la ausencia de confidencialidad.

Sesión 2: La relación institucional de las Defensorías con los Servicios de Inspección Universitarios, el Defensor del Pueblo y sus homólogos autonómicos.

Sesión 3: La imagen pública de la Universidad

En dicho Encuentro se acordó designar a Valladolid como sede para la celebración del próximo Encuentro, que se ha celebrado entre el 2 y 4 de octubre de 2019.



Igualmente, como cada año se celebró una **Jornada Técnica de Trabajo** en la Universidad Politécnica de Madrid sobre "*Fundamentos y actitudes básicas en la Escucha Activa*" a cargo de la Dra. Consuelo Santamaría, Doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación, Máster en *Counselling* y Máster en Humanización de la intervención social. La

escucha activa es una habilidad compleja que requiere entrenamiento y que es fundamental en cualquier situación donde se establece una relación de ayuda. La consideración de la persona en conflicto está por encima del propio conflicto. Por ello, el centrarse en la persona es una garantía que ayuda a aceptar las propias responsabilidades, al tiempo que facilita el bienestar personal. Esta Jornada se celebró en Universidad de Politécnica de Madrid el 9 de mayo de 2019



4.2. Relaciones con Órganos afines.

Este apartado tiene que ver con la actividad *Institucional* del DCU, plasmada en su contacto habitual con los demás Defensores Universitarios de nuestra Comunidad Autónoma y otros Órganos afines tanto autonómicos (Procurador del Común) como estatales (Defensor del Pueblo) en materia universitaria. En este último caso, la vía de contactos sigue abierta, canalizándose hacia la citada institución los conflictos que por su naturaleza desborde el

ámbito de competencias de la Defensoría de la Comunidad Universitaria. Algo similar ocurre con el Procurador del Común, si bien en este caso, se han mantenido contactos directos en el contexto del empeño que esta Defensoría tiene en potenciar las relaciones entre las Defensorías de las Universidades de Castilla y León con el objetivo de generar una red autonómica al estilo de las que ya funcionan en otros ámbitos regionales.



En el Curso 2018-2019 se han celebrado dos reuniones de ámbito regional. El 16 de noviembre de 2018 se celebró una reunión en el Campus de Zamora de la Universidad de Salamanca, donde se pusieron en común las inquietudes y los problemas de las diferentes comunidades universitarias, así como las estrategias de las defensorías para dar respuestas justas. En este sentido se trataron temas como las novatadas, suspenso/no presentado en la evaluación continua, problemas con los TFG, suplantación de personalidad en ejercicios de evaluación... Igualmente se trató la solicitud de la inclusión de las víctimas de violencia de género en la exención de precios de tasas públicas de CyL siguiendo la propuesta y documento elaborado en la Defensoría de Valladolid. Se acordó remitir una felicitación al Sr Procurador del Común por su reciente nombramiento.

Con fecha 18 de julio de 2019 se celebró en la sede de la Defensoría de la Universidad de Burgos una reunión de Defensores y Defensoras de las Universidades públicas y privadas de la región con la asistencia de siete de los nueve defensores convocados. En ella se hizo una

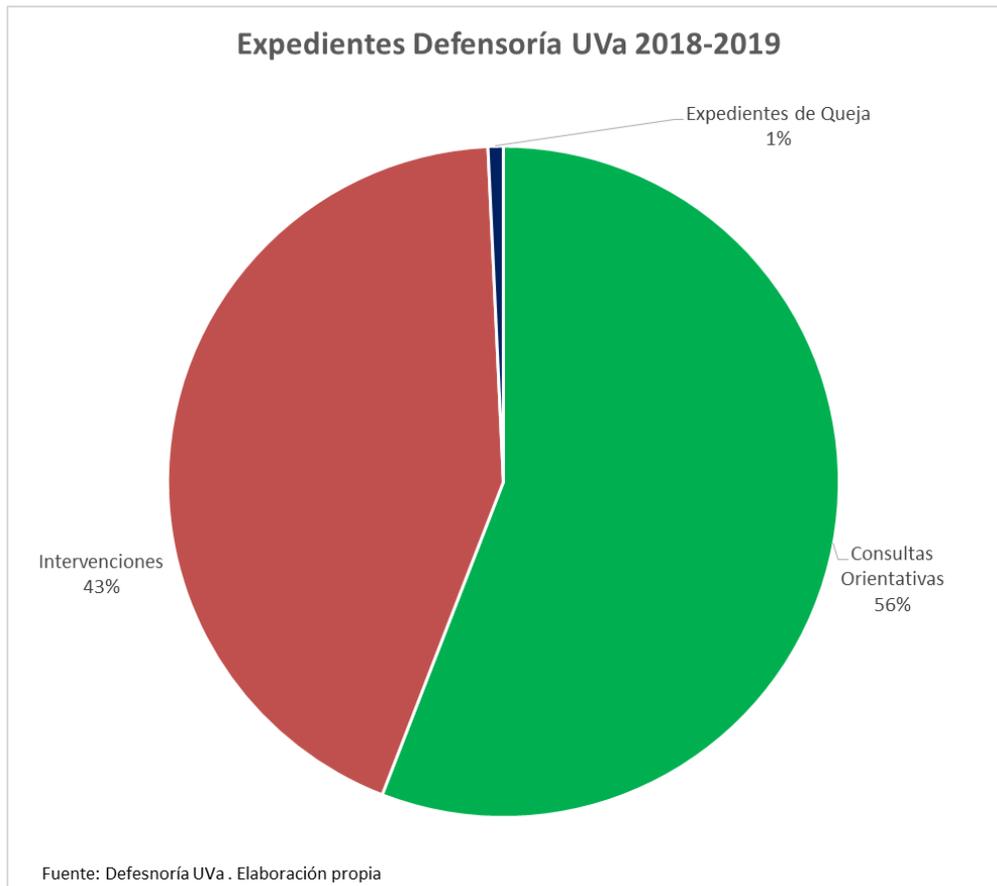
revisión y puesta en común de los problemas que afectan a nuestra responsabilidad como defensores/as y se establecieron algunos acuerdos sobre posibles actuaciones conjuntas, En concreto se acordó iniciar una queja conjunta de las cuatro universidades públicas, ante el Procurador del Común. Con este objeto se ha realizado una reunión con el Procurador del Común y el Defesor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de León el día 29 de julio de 2019 para de tratar el tema del reconocimietno pleno de los complementos docentes y de investigación para el personal laboral fijo (CDOC). Queja que ha sido admitida a trámite en la Oficina del Procurador del Común.



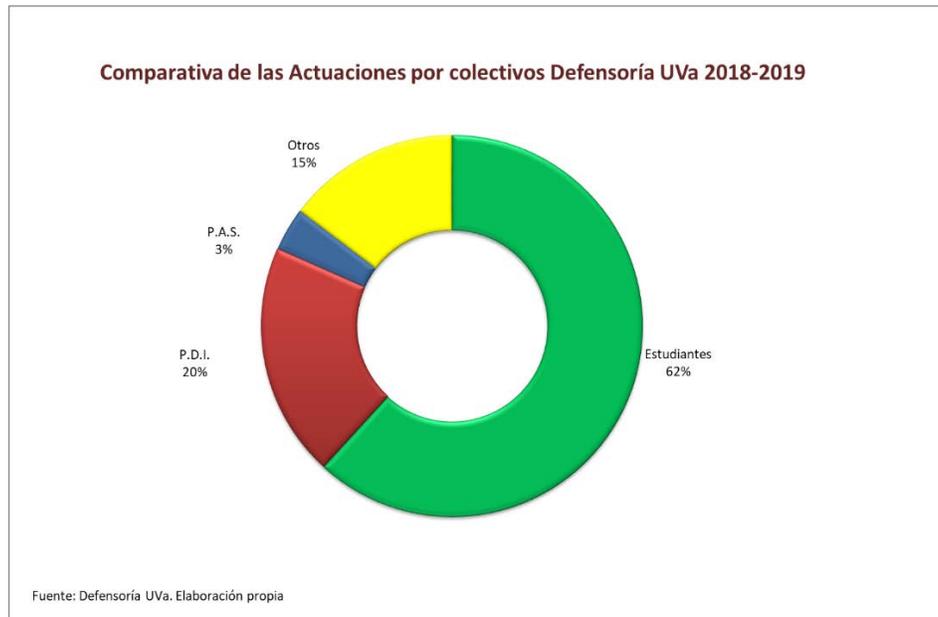
Reunión de Defensores/as Universitarios de Castilla y León. Burgos 2019

5- ANEXO I (Referencias estadísticas).

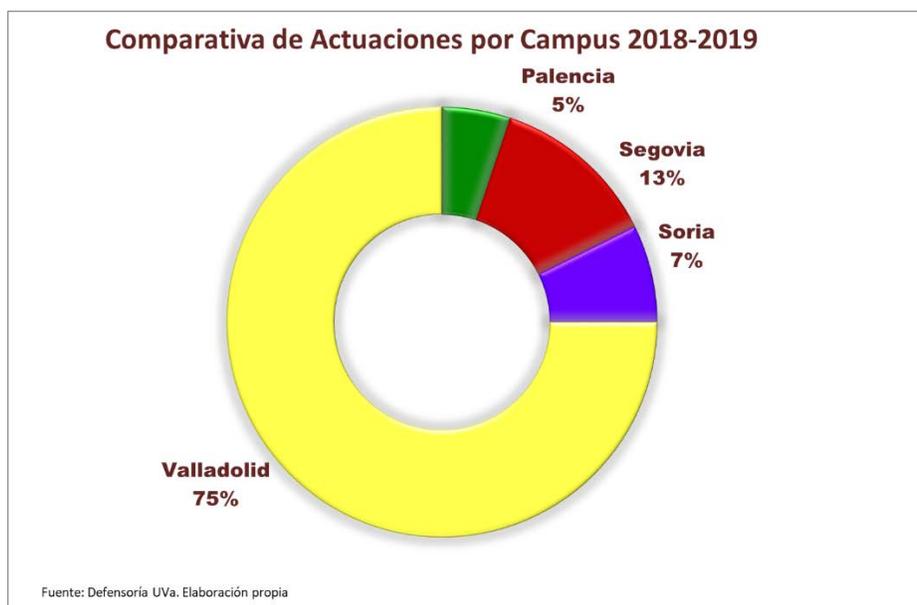
RECLAMACIONES ATENDIDAS EN LA ODCU



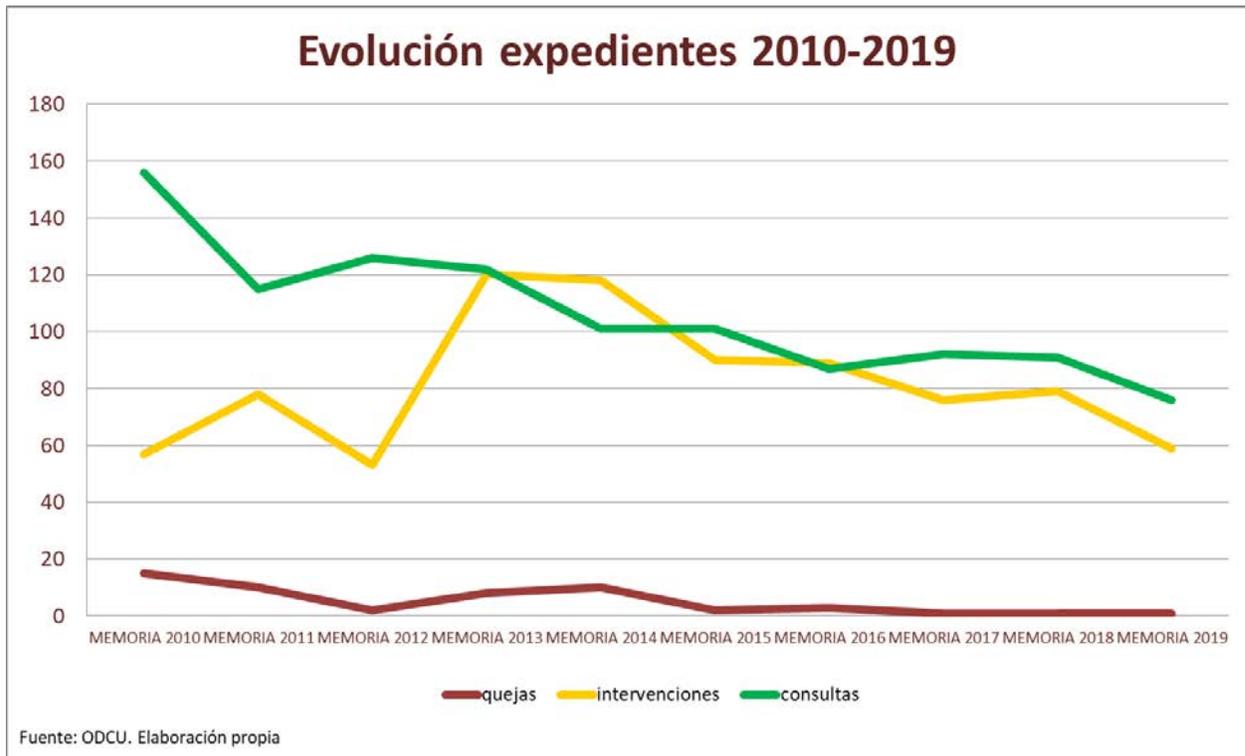
COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR COLECTIVOS



COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR CAMPUS

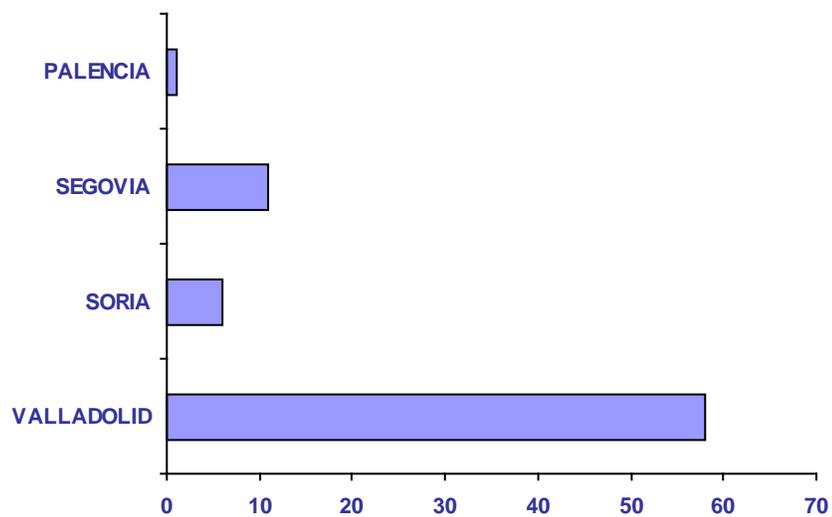


COMPARATIVA DE RECLAMACIONES POR AÑOS



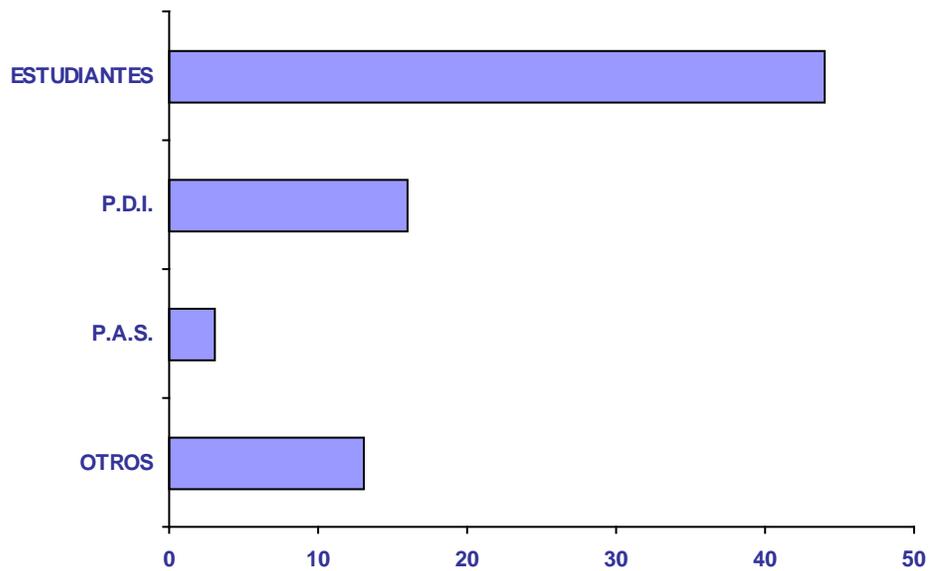
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR CAMPUS

NÚM.	CAMPUS UNIVERSITARIO
1	PALENCIA
11	SEGOVIA
6	SORIA
58	VALLADOLID
76	TOTAL CONSULTAS ORIENTATIVAS



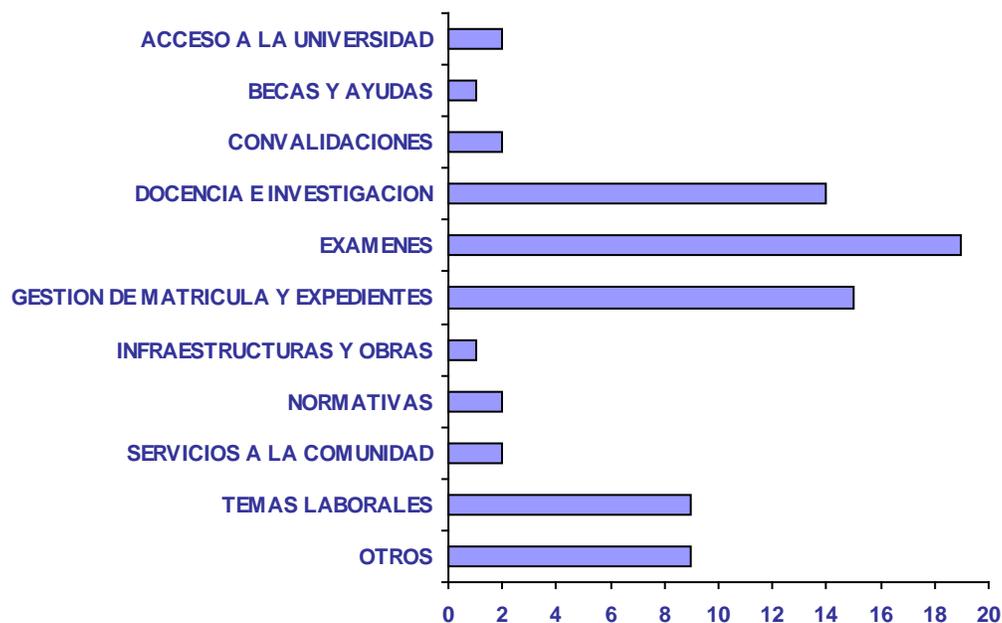
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR COLECTIVOS

NÚM.	COLECTIVOS
44	ESTUDIANTES
16	P.D.I.
3	P.A.S.
13	OTROS
76	TOTAL CONSULTAS ORIENTATIVAS



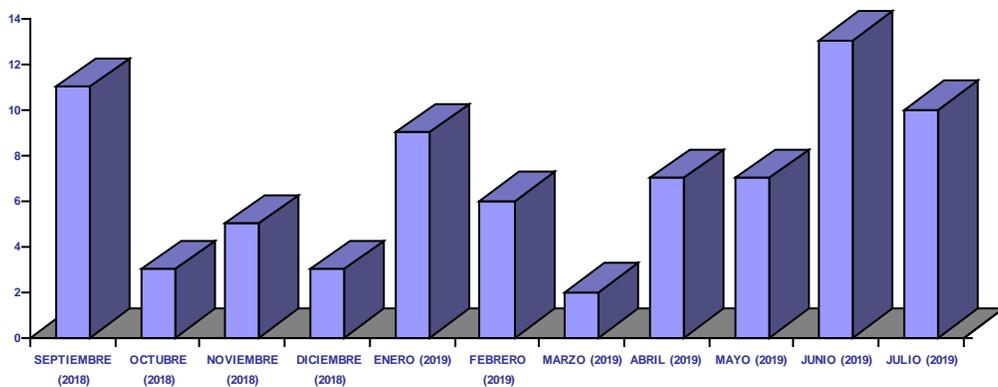
DISTRIBUCIÓN DE CONSULTAS ORIENTATIVAS POR ÁREA TEMÁTICA

NÚM.	ÁREA TEMÁTICA
2	ACCESO A LA UNIVERSIDAD
1	BECAS Y AYUDAS
2	CONVALIDACIONES
14	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
19	EXÁMENES
15	GESTIÓN DE MATRÍCULA Y EXPEDIENTES
1	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS
2	NORMATIVAS
2	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
9	TEMAS LABORALES
9	OTROS
76	TOTAL CONSULTAS ORIENTATIVAS



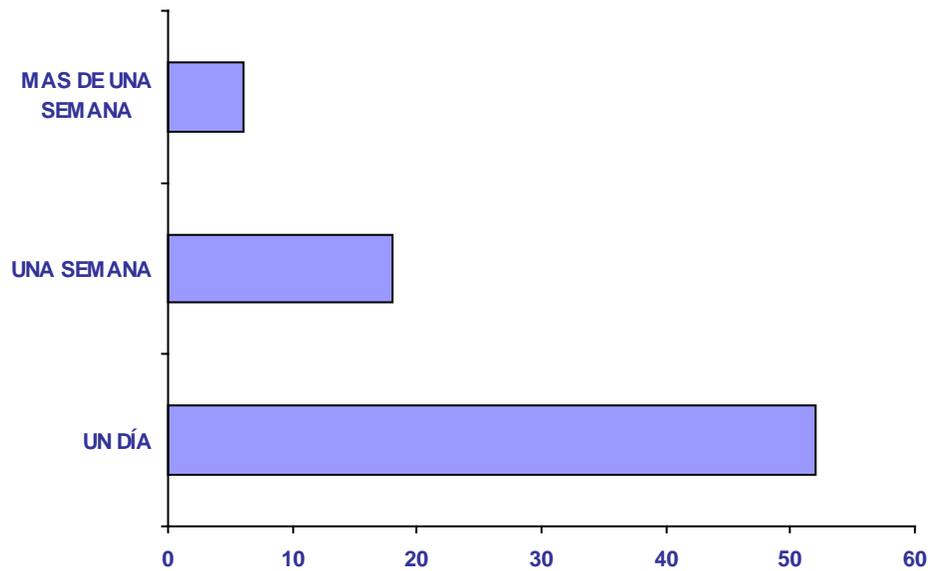
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR MESES

NUM. CONSULTAS	MES
11	SEPTIEMBRE (2018)
3	OCTUBRE (2018)
5	NOVIEMBRE (2018)
3	DICIEMBRE (2018)
9	ENERO (2019)
6	FEBRERO (2019)
2	MARZO (2019)
7	ABRIL (2019)
7	MAYO(2019)
13	JUNIO (2019)
10	JULIO (2019)
76	TOTAL CONSULTAS



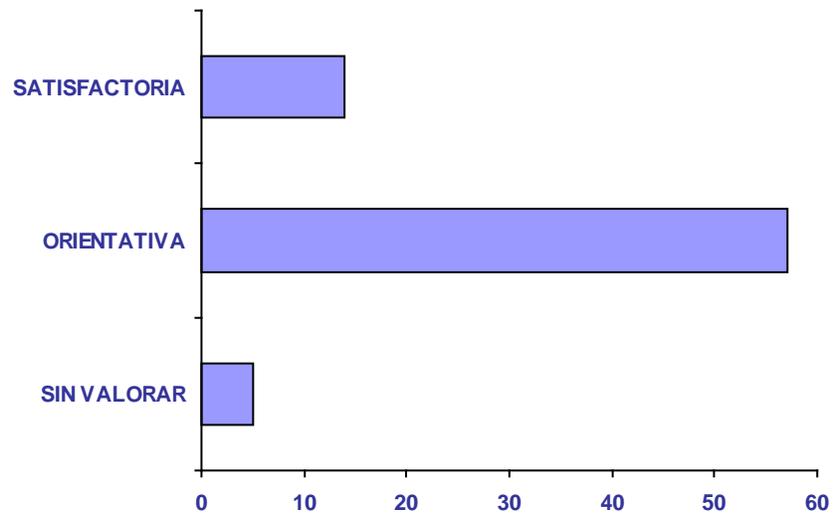
DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR PLAZO DE RESPUESTA

NUM. CONSULTAS	PLAZO
52	UN DIA
18	UNA SEMANA
6	MAS DE UNA SEMANA
76	TOTAL CONSULTAS

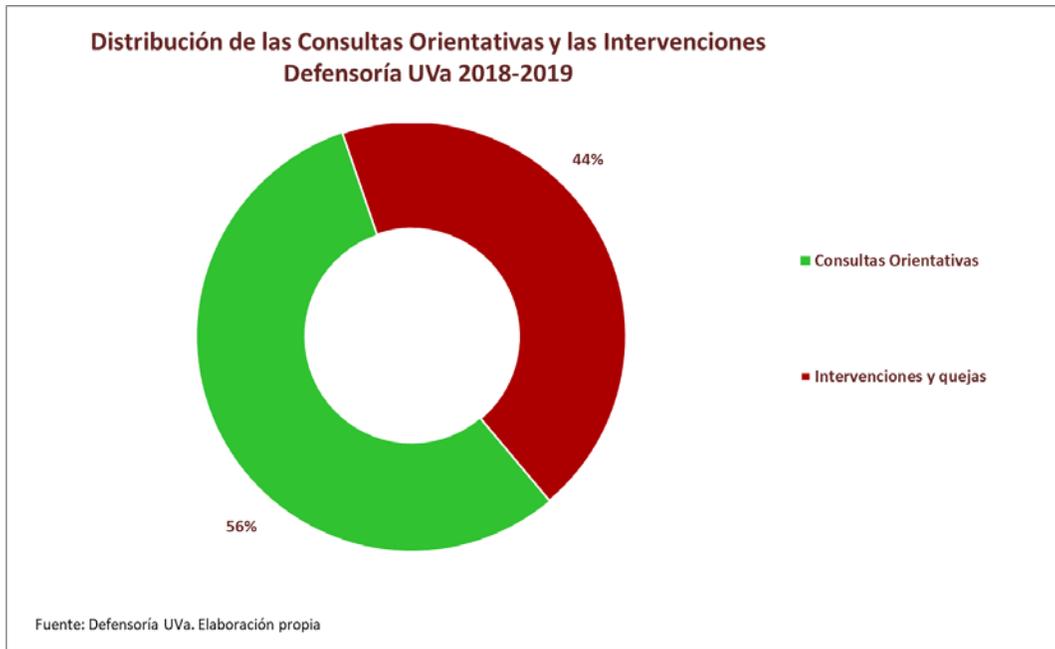


DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR VALORACION

NUM. CONSULTAS	VALORACION
14	SATISFACTORIA
57	ORIENTATIVA
5	SIN VALORAR
76	TOTAL CONSULTAS

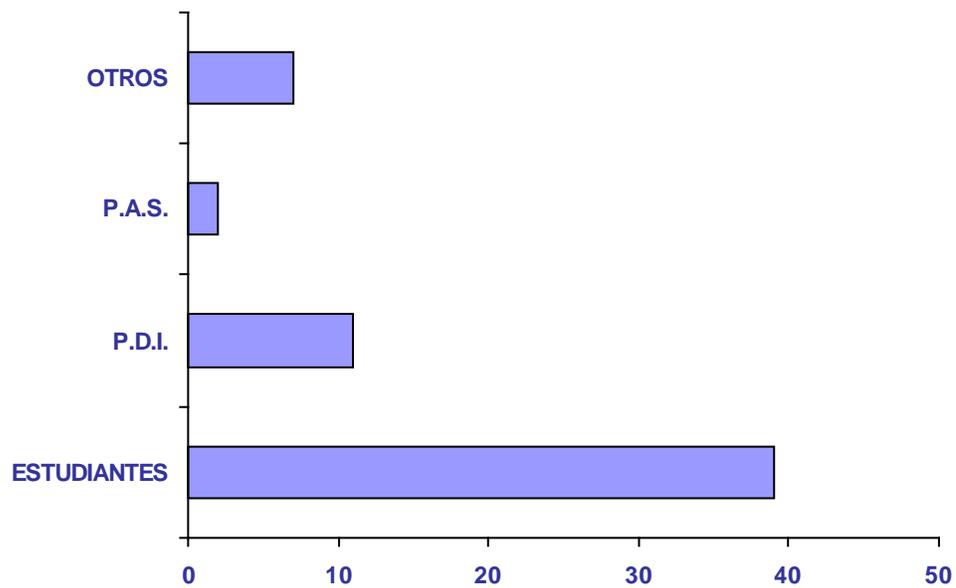


SEPARACIÓN CONSULTAS ORIENTATIVAS E INTERVENCIONES



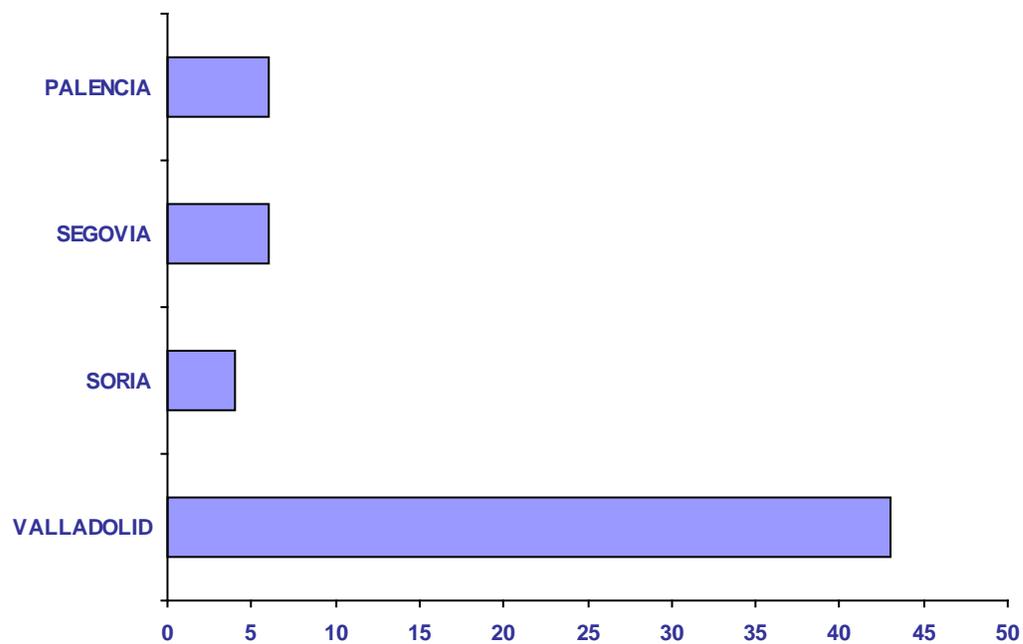
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR COLECTIVOS

NÚM.	COLECTIVOS
39	ESTUDIANTES
11	P.D.I.
2	P.A.S.
7	OTROS
59	TOTAL



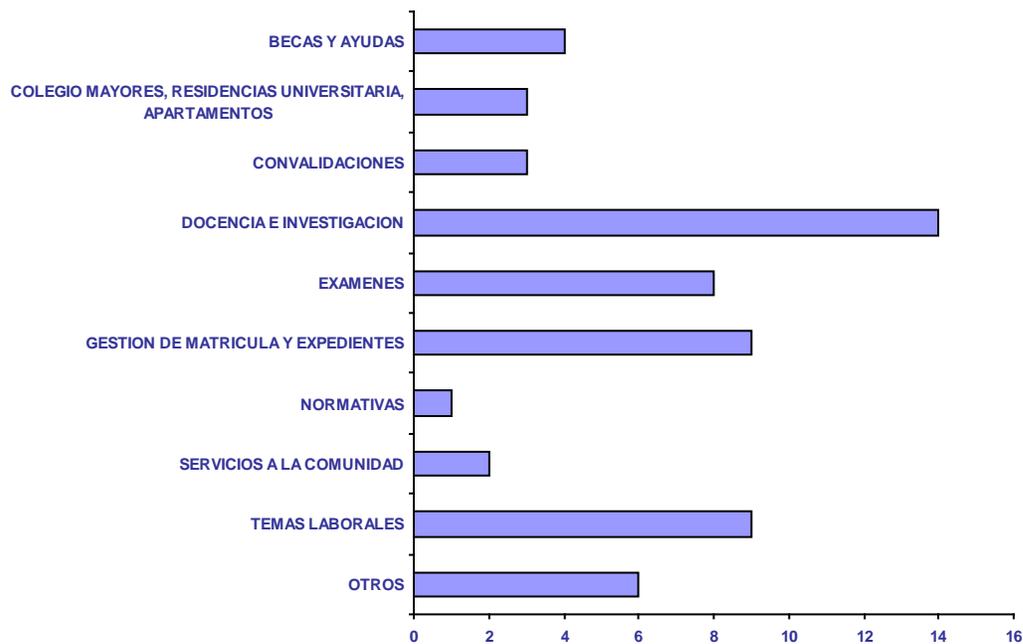
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR CAMPUS

NÚM.	CAMPUS
6	PALENCIA
6	SEGOVIA
4	SORIA
43	VALLADOLID
59	TOTAL INTERVENCIONES



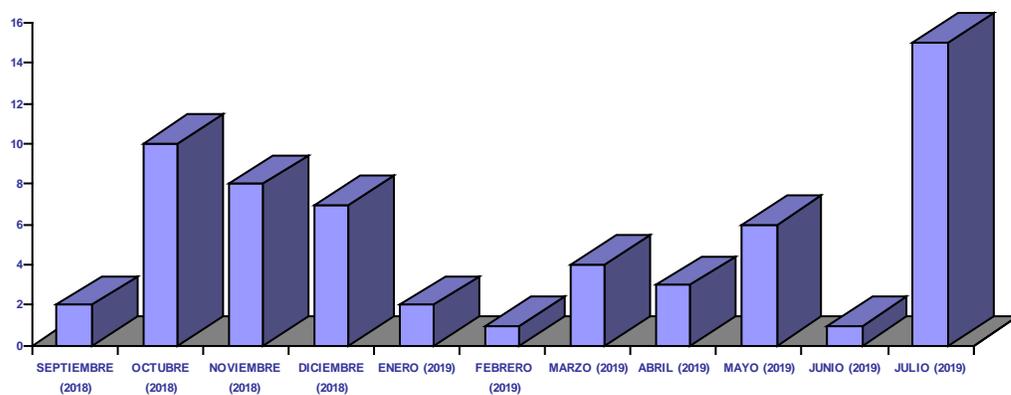
DISTRIBUCIÓN DE INTERVENCIONES POR ÁREA TEMÁTICA

NÚM.	ÁREA TEMÁTICA
4	BECAS Y AYUDAS
3	COLEGIOS MAYORES, RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, APARTAMENTOS
3	CONVALIDACIONES
14	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
8	EXÁMENES
9	GESTION DE MATRICULA Y EXPEDIENTES
1	NORMATIVAS
2	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
9	TEMAS LABORALES
6	OTROS
59	TOTAL INTERVENCIONES



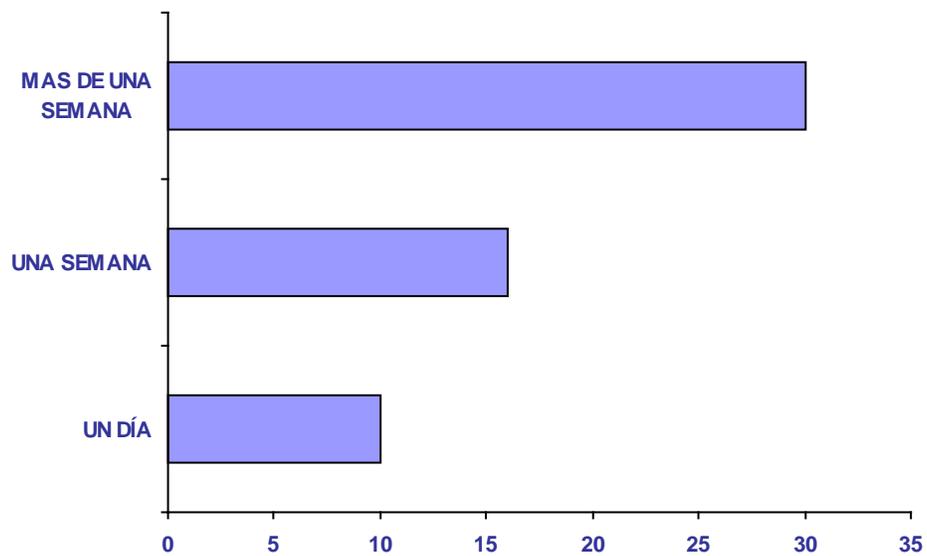
DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR MESES

NUM.	MES
2	SEPTIEMBRE (2018)
10	OCTUBRE (2018)
8	NOVIEMBRE (2018)
7	DICIEMBRE (2018)
2	ENERO (2019)
1	FEBRERO (2019)
4	MARZO (2019)
3	ABRIL (2019)
6	MAYO(2019)
1	JUNIO (2019)
15	JULIO (2019)
59	TOTAL INTERVENCIONES



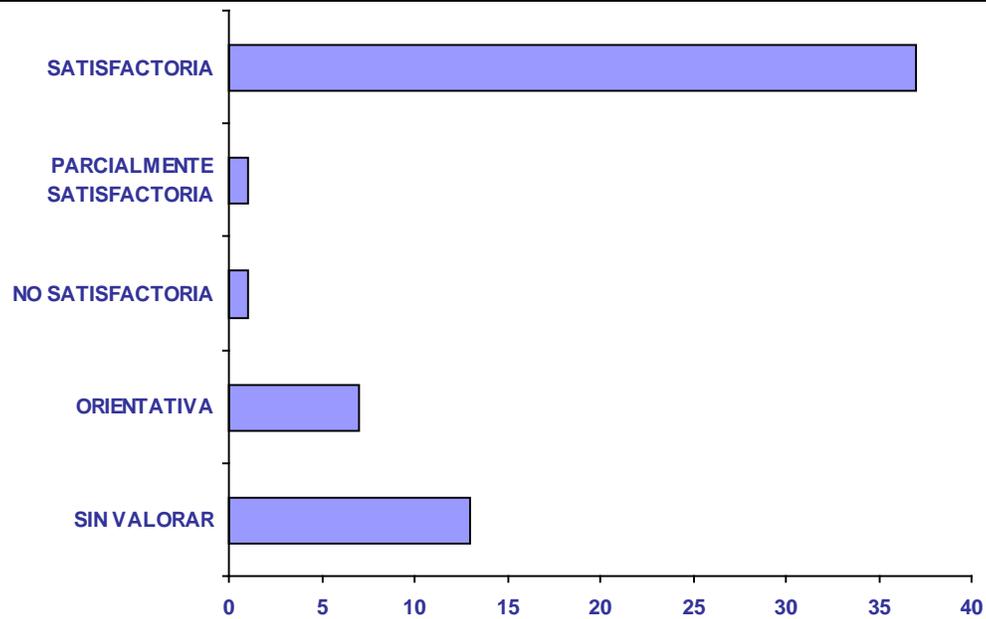
DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR PLAZO DE RESPUESTA

NUM. CONSULTAS	PLAZO
10	UN DIA
16	UNA SEMANA
30	MAS DE UNA SEMANA
56	TOTAL INTERVENCIONES

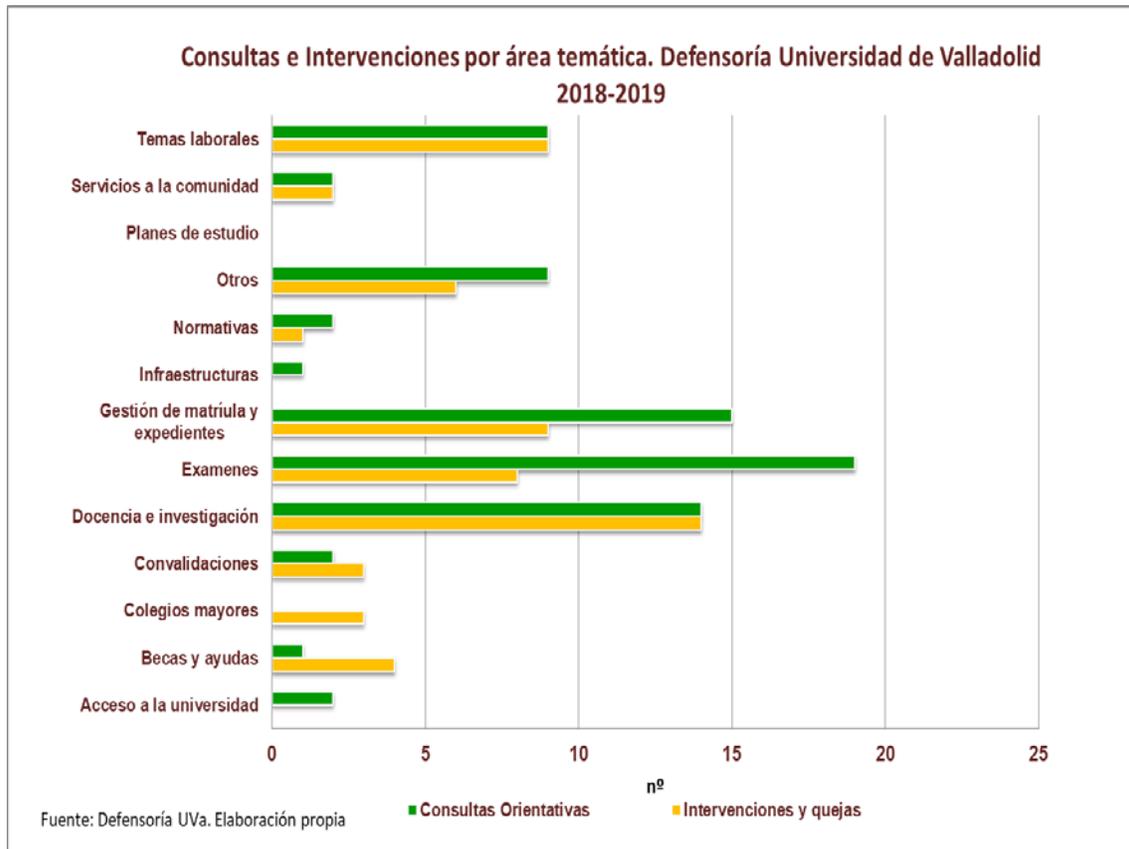


DISTRIBUCION DE INTERVENCIONES POR VALORACION

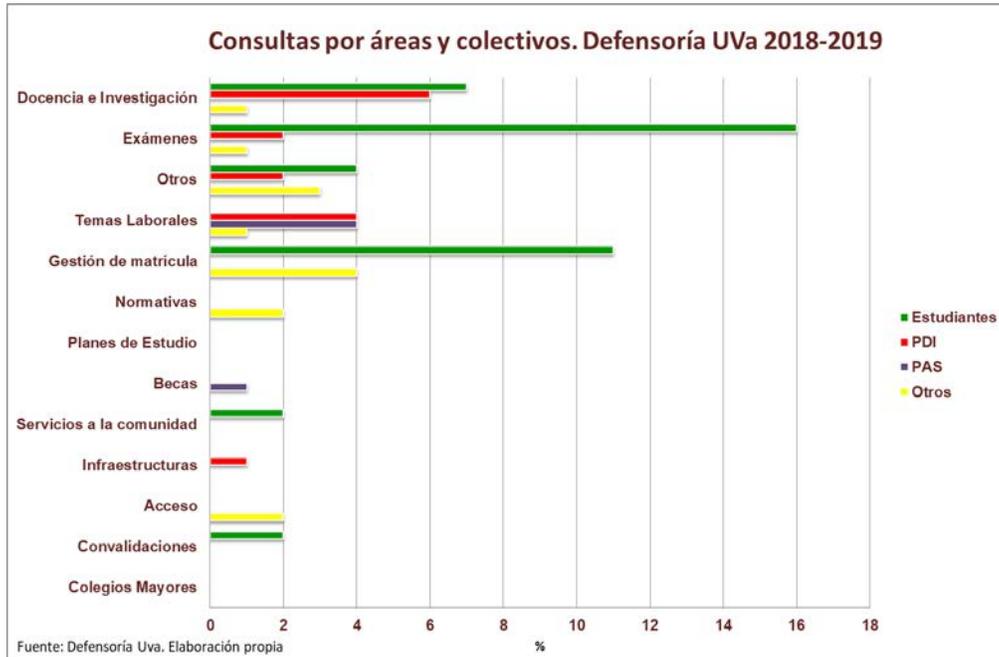
NUM. CONSULTAS	VALORACION
37	SATISFACTORIA
1	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
1	NO SATISFACTORIA
7	ORIENTATIVA
13	SIN VALORAR
59	TOTAL INTERVENCIONES



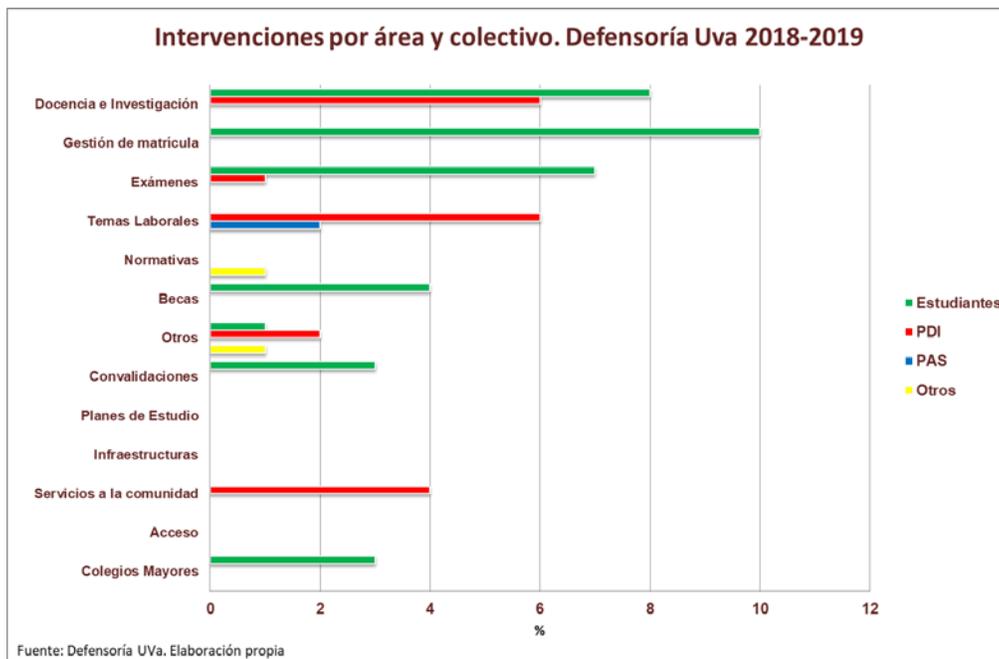
TOTAL RECLAMACIONES POR ÁREAS Y COLECTIVOS



CONSULTAS POR ÁREAS Y COLECTIVOS

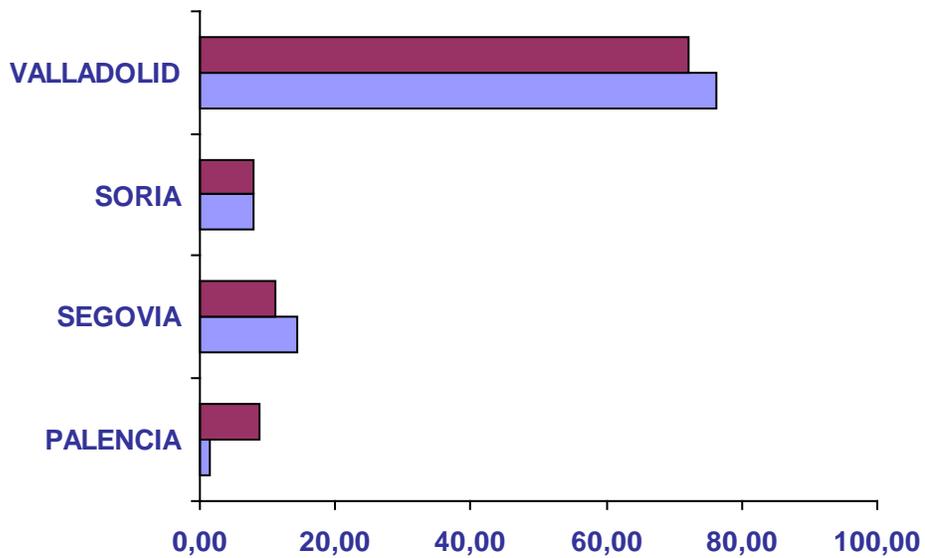


INTERVENCIONES POR ÁREAS Y COLECTIVOS



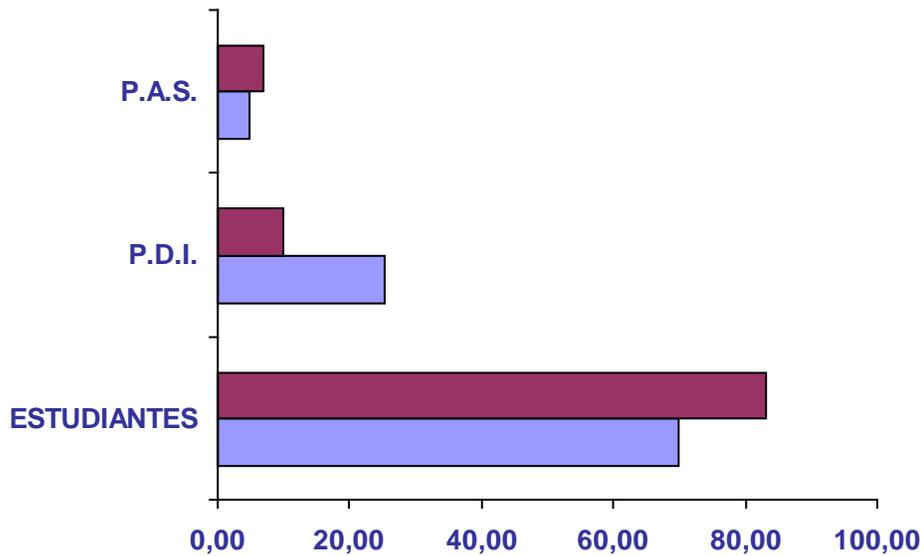
DISTRIBUCIÓN PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR CAMPUS

% USO	% COMUNIDAD	CAMPUS
76.32	72.05	VALLADOLID
7.89	8.03	SORIA
14.47	11.06	SEGOVIA
1.32	8.82	PALENCIA
100	100	TOTALES



DISTRIBUCIÓN PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR COLECTIVOS

% USO	% COMUNIDAD	COLECTIVO
69.84	83.08	ESTUDIANTES
25.4	10	P.D.I.
4.76	6.92	P.A.S
100	100	TOTALES



6. ANEXO II

(Estatutos y Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria)

TÍTULO V ♦

EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 207.

El Defensor de la Comunidad Universitaria es el Comisionado del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

Artículo 208.

1. Para el cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria podrá ser elegido todo miembro de la misma que sea funcionario de los Cuerpos docentes universitarios, con una amplia trayectoria profesional universitaria y personal.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta segunda vuelta, será necesaria la obtención de los dos tercios de los votos emitidos. Para la elección del Defensor de la Comunidad Universitaria se admitirá el voto por registro en ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría precisada en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección.
3. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por un período de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez.

Artículo 209.

Son funciones del Defensor de la Comunidad Universitaria:

- a) Actuar, de oficio o a instancia de parte, ante los órganos universitarios para el cumplimiento de sus fines.

♦ Texto del Título dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria que aparece en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Claustro el día 3 de abril de 2003 (BOCyL nº 136, de 16 de julio de 2003).

- b) Recibir y valorar las quejas que se le formulen en relación con los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, para admitirlas o no a trámite, y priorizar sus propias actuaciones.
- c) Realizar actuaciones de mediación y conciliación entre miembros de la comunidad universitaria, cuando las partes implicadas las acepten explícitamente.
- d) Recabar de los distintos órganos universitarios y de las personas afectadas por las quejas, cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar propuestas de resolución de los asuntos y problemas tratados proponiendo fórmulas que faciliten una resolución positiva de los mismos.
- f) Presentar ante el Claustro la Memoria anual sobre la gestión realizada.
- g) Ejercer todas las que le atribuyan estos Estatutos y las normas que sean de aplicación.

Artículo 210.

Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá:

- a) Recabar la comparecencia de los responsables de los órganos universitarios y de cualquier persona relacionada con los hechos objeto de la actuación.
- b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad cuando se haya de tratar alguna materia relacionada con su función. A este fin, deberá recibir de forma oportuna copia de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados mencionados y la documentación correspondiente.

Artículo 211.

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a cooperar, con carácter urgente y preferente, con el Defensor de la Comunidad Universitaria en el ejercicio de sus funciones. El Defensor podrá acceder, de acuerdo con la normativa vigente, a los expedientes, documentos o datos que considere necesarios y recibir la información que demande a los diferentes órganos universitarios. La información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial. Sus decisiones e informes no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 212.

1. Para el ejercicio de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria estará auxiliado por tres Adjuntos designados por el mismo, que habrán de pertenecer, respectivamente, a los sectores del Profesorado, Alumnado y Personal de Administración y Servicios.

2. El Defensor de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos ejercerán sus funciones con autonomía e independencia. Sus actuaciones, salvo lo dispuesto por el Claustro, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El desempeño de sus tareas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo unipersonal.

Artículo 213.

El Consejo de Gobierno de la Universidad proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria, desde el momento de su elección, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes, laborales o académicas del Defensor y sus Adjuntos en el ejercicio del cargo, así como los efectos económicos y protocolarios del mismo. En todo caso, el ejercicio del cargo de Defensor de la Comunidad podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 214.

Si, como consecuencia de las actuaciones del Defensor, se deduce que la correspondiente queja fue originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro u órgano de la Comunidad Universitaria, presentará un informe al Rector para que adopte las medidas pertinentes si hubiere lugar.

REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA***TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.
2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

TÍTULO II**NOMBRAMIENTO Y CESE****Artículo 2**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.
2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.
3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.
4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por

* Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 25 de mayo de 2005. Por Resolución Rectoral de fecha 31 de mayo de 2005 se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 110, de 8 de junio)

registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

Artículo 3

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) *A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.*
- b) *Por expiración del plazo de su nombramiento.*
- c) *Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.*
- d) *Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.*
- e) *Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.*

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado d). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustrales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.

4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor permanecerá en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones interinamente el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

TÍTULO III

COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 4

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

Artículo 5

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.
2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

Artículo 6

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.
2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.
3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

Artículo 7

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste de entre los miembros de la comunidad universitaria y propuestos al Rector para su nombramiento.

Artículo 8

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.
2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.
3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

Artículo 9

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán o serán cesados por alguna de las siguientes causas:
 - a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor y a la Mesa del Claustro.
 - b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
 - c) Por fallecimiento o por incapacidad sobrevenida.
 - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.

- e) Por perder la confianza del Defensor una vez señaladas las causas de la misma a la Mesa del Claustro.
 - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
 - g) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de la obligaciones y deberes del cargo una vez informada la Mesa del Claustro por parte del Defensor.
2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS

Artículo 10

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.
2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

Artículo 11

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo en relación con sus derechos como miembro de la comunidad universitaria sin restricción alguna.
2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona que, aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

Artículo 12

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece si estuviera vinculado a la Universidad, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.
2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

Artículo 13

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará sin prejuzgar la veracidad de su contenido. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que la Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

Artículo 14

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja, garantizando la reserva de la identidad de su promotor o promotores, al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.

2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

Artículo 15

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.
3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionado con la actividad o servicio objeto de la investigación.

Artículo 16

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma remitiendo un extracto del contenido de la queja al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera.
2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.
3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.
4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

Artículo 17

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

Artículo 18

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

Artículo 19

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

TÍTULO V**PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN****Artículo 20**

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 21

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.
2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.
3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

Artículo 22

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.
2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

TÍTULO VI

RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES

Artículo 23

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.
2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.
3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

Artículo 24

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.
2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

Artículo 25

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.
2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

Artículo 26

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.
2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

Artículo 27

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.
2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.
3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

TÍTULO VII**APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO****Artículo 28**

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

Artículo 29

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustres o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

DEFENSORA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Dña. Milagros Alario Trigueros

ADJUNTOS DE LA DEFENSORA

D. Enrique Delgado Huertos- Sector P.D.I.

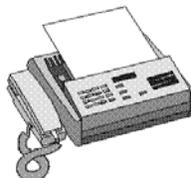
D^a. María Muñoz Gutiérrez - Sector P.A.S.

Dña Valeria Pérez García - Sector Estudiantes

COMO CONTACTAR CON LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



Correo electrónico: defensora@uva.es



FAX 983 - 42 37 91



Tfno 983 - 42 37 90



<http://www.uva.es>



Instagram

<https://www.instagram.com/defensoriauva/?hl=es>



Defensoría de la Comunidad Universitaria
Edificio Rector Tejerina
Plaza de anta Cruz, 6, 2ª planta 47002 Valladolid